



Don Juan de la Barrera y Murias Secretario
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Este acta
legajo para
de p[er]t[ene]ncia
de p[er]t[ene]ncia
tambien.

Certifico: Que la sesion ordinaria conyugon-
diante al dia de la fecha, no ha podido
tener efecto por falta de concurrencia de
suficiente numero de Señores Conyugales para
constituir mayoria. Y para que conste el
orden del Sr. Presidente D. Jose Luis Rubio estan-
do la presente virada por el mismo en Priego
a tres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

M. M. M.

10 B^o

Sesion extraord.
de Ene de 1889
Concurrentes
Presidente
Jose Luis Rubio
Tenientes Alcaldes
Diego Perez Luque
Carlos Torralbo
Regidores
Antonio Garcia Camillo
Manuel Camillo
Turiso Garcia

En la ciudad de Priego a cinco de Enero de
de mil ochocientos ochenta y nueve previa con-
vocatoria hecha en forma legal, se reunieron
en las Casas Capitulares, los Sres del ayuntamiento
que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. alcalde D. Jose Luis Rubio y asistencia
de mi el Secretario, y declarada abierta la
sesion publica de orden del Sr. Presidente
se dio lectura del acta de la anterior que
fue aprobado.

Seguidamente se acordó la distribucion

cion de fondos para el mes de la fecha, con arreglo
al estado pasado por la Contaduria de orden
del Sr. Alcalde.

Inmediatamente se presentaron las cuentas
Municipales correspondientes al pasado ejer-
cicio economico de 1837 a '38 y su periodo de
ampliacion, y en su vista se acordó pascen a la
me de la comision de Hacienda, para que en
presencia del que emitan, quedaran ser fijadas
finitivamente por la Corporacion segun esta pre-
por el art. 160 de la vigente Ley Municipal.

Iguualmente se presentaron las cuentas
apoderado de este Ayuntamiento en la Capital, Donde
Burgos y Ovuna, respectivas al periodo de Julio
a Diciembre ultimo, del presente ejercicio, con
conformidad y revision del Contador, y en
vista acordó la Corporacion pretarles su apro-
cion y que se satisfaga el saldo de mil
cuentas cincuenta y nueve pesetas veinte cen-
mos que en su favor resulta de la manera sig-
novecientas de lo facilitado y gastos que se
en Madrid para el reconocimiento del Pa-
nato del Hospital, con cargo al capitulo de
imprevistos, las cuales se pagaran por medio de
libramiento a Don Pablo Luque y Serrano,
rogando de dicho Senor la letra de igual can-
dad que ha girado por su concepto expresado,
derado; las doscientas cincuenta por su sueldo
del trimestre de Julio a Diciembre ultimo con

cargo a su capitulo y artº respectivo, y las dos-
cientas noventa y nueve con veinte centimos que car-
ga por los reintegros y franquicias del padron
de esclavas y repartimientos de consumo, con
cargo al capitulo noveno articulo noveno
del precepto respectivo, cuyas tres cantida-
des forman el referido alcance en su favor
de mil trescientas cincuenta y nueve pesetas
con veinte centimos, cuyas dos ultimas canti-
dades percibirá tambien por medio de libramiento
a favor del Don Pablo Luque y Serrano del
cual se recogerá el otro giro que abraza estas
dos sumas y de cuyas cantidades ha dispuesto
dicho apoderado con cargo a este ayuntº, abo-
nandoule tambien al dicho Sr. Luque y Serrano
catorce pesetas cincuenta y nueve centimos por
razon de giro.

Conto qual se termino laesion de que certifico

Juan Luis Rubio

Juan Garcia

Manuel Barrera

Don Juan M^a de la Barrera y Miras Se-

secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Senores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de todo lo anterior el Sr. Presidente D. José Luis Rubio emite la presente virada por el mismo en Priego a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

10 B^o

Sesion extraordinaria de 12^o de Enero de 1889.

Concejal Presidente

- D. Felix Perez
- " Juan Garcia
- " Juan Garcia
- " Manuel Canales

En la ciudad de Priego a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Perez y luego los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan en virtud de las aristas del infrascripto Secretario, y de la sesion abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del informe favorable emitido, por la comision de Hacienda a las cuentas Municipales del pasado ejercicio economico de 1887 a 88 y un periodo de amortizacion y en su vista se acordó aprobarlo y que quedaran fijadas las cuentas y expuestas al publico por un espacio de quince dias, segun previene la Ley, a contar desde el dia diez y seis del actual, y cumplidos ademas todos los tramites legales prescrites.

Iguualmente se acordó reconocer como legitima la deuda de ochocientas setenta y una pesetas setenta y cinco centimos que tiene este Ayuntamiento con D. Pablo Luque y Serrano por tres cuentas de giros y cambio de calderilla que no han podido satisfacerse en el ejercicio anterior, por haberse agotado el cap^{to}, y cuya suma al fin de poderla satisfacer se consignará en el presupuesto adicional propino, que se está confeccionando.

Tambien se acordó reconocer como legitimo el debito que Don Alfredo Serrano reclama a este Ayuntamiento, por trabajos que presto esta Secretaria en el caso de poblacion, importante noventa y nueve pesetas, cuya cantidad se incluire igualmente en el adicional inmediato.

De idéntica manera se acordó reconocer como legitima la suma de seiscientos veinticinco pesetas que se adeudan a D. Cayetano Munoz por las dietas que facilitó a los individuos de la Comision del curso de poblacion que fue nombrada por el Sr. Gobernador, para rectificar el de este termino municipal, cuya suma tambien se consignará en referido presupuesto adicional al del corriente.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente uso de la palabra y manifestó: que encontrandose en Madrid el Alcalde Don Jose Luis Rubio, se habia informado, que la Direccion de comunicaciones no aceptaba la cantidad acordada, para establecer el telegrafo, pues en su lugar ha de ofrecer dar los postes casa y el importe del movilario; en su virtud y puesto que ya tiene acordado la corporacion el establecimiento del telegrafo, cumpliendo la disposicion del Sr. Ministro de Gobernacion, se acordó por unanimidad: abonar el costo de los dichos postes movilarios y el arrendamiento de una casa a proposito y al paso de carruajes, cuyo importe se consignará en el presupuesto

puesto ordinario inmediato, y siendo propuesto por el Sr. Presidente la que tiene Don José Luis Nuñez en la Calle de Prim, por reunir las condiciones que se apetecen, se acordó aceptarla y que a venida del Sr. Rubio, se le proponga el arrendamiento por seis años y que manifieste el precio que ha de ganar en renta, o que se le escriba al Sr. Presidente interino para que se convoque a determinación de aquel con el fin de imputar al presupuesto ordinario el valor de la renta de la

Presentadas las cuentas pertenecientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del pasado año nomina, referentes a los ingresos y gastos de la Administración Municipal de Consumos fueron aprobadas.

Igualmente se presentó la cuenta liquidación de D. Manuel Cívola oficial encargado de recaudación durante el periodo de ausencia, por cédulas de la Administración Municipal de Consumos recaudadas en esta ciudad durante el pasado ejercicio nomina de 1887 a 88, de la cual resulta haber cobrado Mil setecientos catorce pesetas, cuarenta y cuatro centimos por conciertos, y ciento treinta y ocho pesetas ochenta y ocho centimos por liquidación de depósitos, importando ambas cantidades la suma de mil ochocientos cincuenta y tres pesetas treinta y dos centimos; y vistas las cartas de pago municipales de ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos ingresos verificadas en la Depositaria Municipal, así como (los ingresos) de la nomina y recibos de los empleados que han servido en los últimos meses, que todo importa la misma cantidad, acordó aprobarla conforme por unanimidad se acordó en la sesión de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del
Ilustre Ayunt^o Const^{al} de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspon-
diente al dia de la fecha no ha podido de tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente numero
de Senores Concejales para constituir mayoria
y para que conste de orden del Sr. Presidente Don
Felix Perez y Luque estando la presente visada por
el mismo en Priego a diez y siete de Enero de
mil ochocientos ochenta y nueve

10 B^o

En la ciudad de Priego a diez y nueve de Enero
de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convoca-
toria hecha en forma legal se reunieron en las casas
Capitulares, bajo la presidencia del Sr. primer te-
niente Alcalde D. Felix Perez y Luque, los Senores del
Ayunt^o que al margen se expresan asistidos del in-
terescrito Secretario y declarada abierta la sesion
publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura
del acta de la anterior que fue aprobada.

Concurrentes
Presidente
Felix Perez y Luque
Sindico
Juan de D^o Garmon
Negidones
Antonio Garcia
Manuel Camillo
Juan^o Garcia

Seguidamente el Sr. Presidente espuso: Que cum-
pliendo el encargo que se le confio en la sesion ante-
rior, habia escrito a D. Jose Luis Rubio proponiendole
el arrendamiento de la casa que tiene en la calle de
Prim para establecer en ella las oficinas del telegrafo
y que se habia contestado aceptando dicho contrato por
la cantidad que en el dia le gana aquella de seis-
cientas sesenta pesetas anuales, a condicion de que los
gastos que ocasionare la instalacion de mencionadas ofi-
cinas en la casa, sean hechos por cuenta del ayunt^o,
asi como el que origine el volverla a dejar como estubo

cuando concluya el arrendamiento; enterado
el Ayuntamiento de la respuesta dada por el Sr. Rubio,
puesto que hay que cumplir, con la disposición
del Sr. Ministro de la Gobernación por unanimidad
acuerdo: aceptar el contrato de arrendamiento
en las condiciones antes expresadas y por término de
seis años, que empiezan á contarse desde 1º de
Julio próximo, autorizando al Sr. Presidente D. Fel-
pe Peris y Suñer, para que otorgue la correspondiente
escritura de contrato á nombre de la Corporación.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que
el apoderado del Ayuntamiento en Cordoba le habia re-
cibido una carta de pago importante ciento cuarenta
y nueve pesetas cincuenta y tres centimos
ingresos hechos por consumos del corriente y en
con fondos procedentes de reintegros de suministros
facilitados por esta Corporación, se acordó: se le
matricen los asientos en los libros de contabilidad
los efectos que estan prevenidos.

Tambien se dio cuenta por mi el Secretario
de orden del Sr. Presidente de una comunicacion
del Sr. Estador de contribuciones y rentas de la
provincia, por la que reclama el ingreso inme-
diato del importe de la suscripcion á la Gaceta de
Madrid pertenente á los años de 1886 á 1887
y 1887 á 88 bajo apercibimiento de proceder á su
ejecutivamente, acordandose en su vista, se ab-
su importe.

Igualmente se dio cuenta de otra comuni-
cion del Sr. Estador Subalterno de Hacienda de este
partido en la que da traslado de otra de la Direccion
de Impuestos, que á la vez le ha trasladado el
Estador de Impuestos y propiedades de la Prov.
la que se encarga de dicho centro forme el corres-
pondiente presupuesto de los gastos que pueda originar
la formacion del padron de cédulas personales de
la ciudad para el venidero ejercicio, y que invite al Ayun-

por si quisere encargarse de dicho trabajo, en cuyo caso la Corporacion formara el dicho presupuesto, enterado el Ayuntamiento acuerdo por unanimidad, se manifieste a dicho Sr. Estetnor Subalterno, que a este Ayuntamiento no le es posible hacer cargo de la confeccion de los mencionados trabajos para la formacion del dicho padron de cédulas, en razon a que habiendo tenido en cuenta al formar su presupuesto, el establecimiento de la Estetnor Subalterna de Hacienda en este partido, habia reducido tanto el personal de sus oficinas para el corriente ejercicio, que no contaba mas que con el indispensable para el despacho de los asuntos a su cargo, por lo que le tendria que ser sumamente dificil la confeccion del expresado documento, y en evitacion de responsabilidades y de tener que apelar a los mismos mercedes, a que la Estetnor tenia que acudir, no aceptaba el encargo, aun que con sentimiento, todo lo cual se comunicara a dicho Sr. Estetnor.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia por la que resuelve la consulta que se le tenia hecha, sobre despacho de expedientes para el apremio de tercer grado y dispone que el Sr. Estetnor de esta Subalterna de Hacienda de este partido facilite a esta Corporacion los libros de la riguera para la tramitacion de los mismos y expedicion de certificaciones de fincas en los declarados cobrables; enterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo: facultar al Sr. Alcalde para que reclame de la dicha Estetnor Subalterna los libros de la riguera cuando lo era conveniente, a cuyo efecto le pasara la oportuna comunicacion.

Dada cuenta de una instancia de Juan Sebero Guimeres por la que pone en conocimiento de la Corporacion, que retira su vivienda y la de su familia, de este Distrito municipal por habersela adquirido en la poblacion de Estremadura, segun acredita

con la oportuna certificación, la corporación por unanimidad acordó: que se elimine a dicho Lorenzón así como también a su familia, del padrón de vecinos de este término con todo lo demás a que haya lugar.

Seguidamente el Sr. Presidente usó de la palabra y manifestó: que encontrándose aprobado el repartimiento de consumos del año actual, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de cobrador que lo haga efectivo, toda vez que urge extraordinariamente su cobro dado el estado precario de fondos en que se encuentran las arcas Municipales; Interado el Ayuntamiento por unanimidad acordó: nombrar por recaudador con arreglo a las leyes a D. José Benito Gómez, con iguales condiciones en que lo viene ejerciendo, el cual proce-derá al cobro de un semestre que está vencido en vientos del actual, lo que se hará saber al público en la forma de costumbre.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión mandándose atender la presente acta de que certifico

José Gómez

Manuel Carrillo

Don Juan M^a de la Barrera y Murias Secretario del
Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria es

responsable al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores conyales, para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente don Felix Peres y luego visto el presente visado por el mismo en Priego a veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. =

0000

- sesion extraord^a de
de Enero de 1889
- Concurrentes
Presidente
D. Felix Peres
Tent^e Alcalde
D. Carlos Torralvo
Sindico
D. Juan de D. Garcia
Regidores
D. Aureo Garcia
Man^l Carrillo
Jran^o Garcia

En la Ciudad de Priego a veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las casas capitulares, los Sr^{es}. del Ayuntamiento que al margen se expresan, entre los cuales se encuentran los que componen la Junta Municipal de Beneficencia, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental don Felix Peres, y asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobado.

Seguidamente, se dió cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion, de fecha catorce del actual publicada en el Boletín oficial del día diez y seis del mismo por lo que se manda en la segunda de sus disposiciones que en la region en que se acuerde la publicacion de las listas electorales de Ayuntamiento, se inserten literalmente las mismas, enterada la corporacion se acordó se dió exacto cumplimiento a la misma en todas sus partes.

Igualmente se acordó en vista de no haberse presentado reclamaciones contra las listas electorales para compromisorios de Senadores, que oportu-

namente, segun dispone el art.º 29 de la vigente Ley
toral por que se rigen dichas elecciones, se publique
las listas definitivas.

Tambien se acordo se abonen con cargo a su
título y capítulo respectivo, del presupuesto corriente
la suma de diez y siete pesetas sesenta y dos centimos
importe de modelacion para el repartimiento Aes
torial del corriente año economico, que con destino
a las oficinas de este Ayuntamiento ha facilitado el
establecimiento tipografico de Cordoba "La actividad" a
cargo del Sr. Juan Canales.

Igualmente se acordo el abono con cargo al ca
pitulo de Suprevisor, a Francisco Sanchez Alcalá, de
la suma de ochenta pesetas, gratificacion que le ha
el Ayuntamiento por el trabajo que tiene prestado
la medicion de la Mora del recemplazo ultimo.

Seguidamente se presentaron varios expedientes
y facturas de contribuyentes, pertenecientes a los repes
timientos de consumos del deficit del año de 1882 a 8
y total cuyo de 1883 a 84, que presenta el recaudado
del mismo D. Meliton Rabal y Mendora, para que
corporacion proceda a recaudar en las fincas que
por la recaudacion de un cargo se han adjudicado
a la Hacienda Municipal, y para que declare falli
das las partidas de varios contribuyentes que declar
do cobrarlos por el Ayuntamiento y asociados, en
Registro de la Propiedad, no les aparecen ningunos
bienes a su nombre; enterada la corporacion que
do por unanimidad para los dichos expedientes con

todo sus justificantes a la Comision de Hacienda para que informe lo procedente y resolver en otro caso:

Inmediatamente el Sr. Presidente usó de la palabra y expuso: Que el Sr. Alcalde presidente de la Corporacion Don José Luis Rubio le habia remitido desde Madrid el documento cuyo tenor literal es como sigue: "Toma Feito N.º = Madrid 23 de Enero de 1889 = He recibido del Sr. Don José Luis Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Priego Provincia de Córdoba, una inscripcion del 3 p.º interior, intransferible, correspondiente a la casa de Maternidad de dicha Ciudad, número 183 de N.º. 164, 180' 14 para su conversion en 4 p.º y cuya inscripcion tengo a disposicion del expresado Ayuntamiento de Priego. Y para que pueda hacerlo constar ante la Corporacion Municipal, expido el presente regardingo en Madrid fecha ut supra = "Toma Feito = Hay un sello en cuya orla se lee = Toma Feito y N.º = Madrid." Interada la Corporacion por unanimidad acordo: 1.º Que el documento se archive aprobando la medida adoptada por el Sr. Alcalde = 2.º Que a contar desde el ultimo vencimiento de expresado inscripcion que tuvo lugar en primero del corriente mes, se lleve al presupuesto que se está confeccionando, la renta o intereses de ciento setenta y nueve pesetas por trimestre, arrancando el primero desde expresado día primero de Enero = 3.º Que el Sr.

Don Fouai Feito conserve la l'amina o' inscripcion
en su poder, remitiendo al apoderado del Ayuntamiento
en Cordoba Don Luis Leguina y Osuna, dichos intere-
ses a disposicion de la Corporacion, informandolo de
esta disposicion = 1.º Que el otorgue nuevo poder al
Don Fouai Feito y su hijo en la forma siguiente = 1.º
ra que pueda convertir la expresada inscripcion en
tulo de 4 p.º = 2.º Para que en representacion del Ayta
Ayuntamiento y Junta Municipal de Beneficencia pueda co-
brar y hacer efectivo los intereses por cobrar y que ven-
gan y devenguen en lo sucesivo mencionada l'inscri-
cion n.º 183 procedente de la casa de Maternidad de esta Ci-
dad de Nov. 164. 180' 1/4 que obra en su poder = 3.º
por este poder quede revocado todo otro anterior que
se hubiere otorgado, a los fines antes expre-
sados, quedando como legitimo representante de los
derechos y acciones del Municipio y Junta Municipal
de Beneficencia de esta Ciudad el Don Fouai Feito
para la conversion, gestion y cobro de los intereses
por el concepto ya mencionado, lo cual ira remitido
al apoderado de Cordoba Don Luis Leguina y Osuna
a contar de los que veniran desde primero de Enero con-
te = y 4.º Que el expresado poder, en nombre y repre-
sacion del municipio, lo otorgue el Sr. Alcalde accidental
Don Felix Perez Luque.

Por lo cual, y no alcanzando a mas el objeto pa-
ra que esta sesion fue convocada, se levanto por el
Señor. presidente, mandando se entienda la

presente acto que firman los Sr^{es}. concurrentes,
de que certifico =

Juan Guacis

Manuel Carrillo

Don Juan M.^a de la Barrera y Murian, Secretario del
Ayuntamiento Consti.^l. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente
al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta
de concurrencia de suficiente numero de Sr^{es}. Conce
jales para constituir mayoria. Y para que conste, se
orden del Sr. Alcalde accidental Don Felix Perez Luque,
y con su sello y visto bueno, expido el presente en Priego
a treinta y uno de mes de febrero de mil ochocientos ochenta
y nueve =

M. Alcalde Accidental

En la Ciudad de Priego a dos de febrero de mil

Concurrentes { ochocientos ochenta y nueve, previa lectura de la
Presidente { cho en forma legal, se remiense en la cara capitula
D. Felix Perez { res la lra. del Ayuntamiento que al margen se expresan
Regidores { bajo la presidencia del Sr. Don Felix Perez Luque, alcalde
D. Juan Garcia { accidental y asistencia del infrascripto Secretario, se ab
" Manuel Canillo. { la sesion y leida de esta de la anterior quedo aprobada
seguidamente se acordó la distribucion de fondos
para el mes de la fecha.

Acto continuo se dio cuenta de dos cartas de pago
que el apoderado de este Ayuntamiento en Cordoba, recien
importante, una mil cincuenta y ocho pesetas, nig
radas por consumos del año corriente, y otra por de
ra de la antedicha cantidad, acordando se formalicen
y archiven.

Con lo cual, se termino la sesion, entendiendo e lo
presente acta, que firman los Sres. Concejales de que co

hificos

Don Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria concurrida

te al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, se ordenó al Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con su sello y visto bueno, expido al presente en Priego a diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve =

N.º 88.º

Concurrentes {
Presidente {
D. José Luis Rubio {
Síndico {
D. Juan de D. Barrón {
Regidores {
D. Manuel Carrillo {
D. Juan García {
D. Aureo García {

En la ciudad de Priego a nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en las Casas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se acordó gratificar a Don Rafael Aguayo, comisionado para la conducción de quinto que tuvo lugar en Diciembre anterior, a la casa de Lucena con la suma de ochenta y setenta con cargo a su respectivo capítulo del presente puerto.

Igualmente se acordó que con cargo al capítulo 1.º art. 9.º del presente puerto, por estar agotado el de infrascripto, se satisfagan doscientos

Veinte y dos pesetas cincuenta centimos a Don Andres
encargado en los trabajos del censo de poblacion por el Sr. Sob
nador; y los dos recibos de Don Jose Benitez Gomez y Don
Juan Moreno Ordonez, con cargo al mismo capitulo y a
culo por sus trabajos en dicho censo.

De la misma manera se acordo substituir a los
del Ayuntamiento actual incapacitados para asistir
acto de la declaracion y clasificacion de soldado en el
año anterior Don Jose Luis Nubis, D. Felix Perez, D. Fran
cisco Molino, D. Francisco Garcia, Don Jose Lorenzo, D.
Francisco Martinez, Don Alfredo Colao, Don Juan
Farga, Don Luis Lubraumbaquea y Don Antonio Ort
con los Sres. Don Antonio Serrano Peche, D. Agustin
Serrano Luque, D. Jose Lort Fernandez, D. Francisco Jo
Perez Merino, D. Manuel Julian Arjona Serrano, Do
Jose Luque Serrano, Don Emilio Dufill, Don Francisco
Carrillo Nunez, Don Fernando Moreno y Moreno y Don
Francisco Moyano Mayor, a lo cual se les comunico
para su asistencia al acto.

Acto continuo se acordo nombrar talladores
para verificar la medicion de los quintos que reemplazan
actual a Francisco Sanchez Alcalá y Miguel Gonzalez
Aguilera a lo cual se les gratificara con lo suyo
de treinta pesetas a cada uno con cargo a un articulo
y capitulo respectivo del corriente presupuesto.

Igualmente se acordo que la cobranza del
cer trimestre del repartimiento de consumo del
actual año economico, se verifique, y que se haga

Saber al secundario en la forma de estambre.

Con lo cual, y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión, mandando se acuerde la presente acta que firman los señ. concurren-tes de que certifico:

Juana Garcia

Don Juan M.^a de la Barrera y Muria, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señ. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde Don Jo-
se Luis Rubio y con su sello y visto bueno, es-
pido la presente en Priego a catorce de febrero
de mil ochocientos ochenta y nueve.

El Alcalde

J.º
J.º

J.º

Concurrerente { la Ciudad de Briego a diez y seis de Febrero de mil se
 Presidente { cientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha
 D. Felix Pera { en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares
 Regidores { bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felix
 D. Aureo Garcia { Pera Suque, los Srs. del Ayuntamiento que al margen
 " Juan Garcia { se expresan, asistido del infrascrito Secretario y de la
 " Manuel Carrillo { prada abierta la sesion publica, de orden del Sr. Preside
 A se dio lectura del acta de la anterior que fue apro
 bada.

Seguidamente se dio cuenta por mi el Secreta
 rio de una carta del apoderado de este Ayuntamiento
 en Cordoba, a la que acompaña una carta de pago de
 migraes hecho en la Depositaria Provincial, por cu
 ta del primer trimestre de un cupo de contingente
 Provincial, respectivo al corriente año economico, e
 importe mil trescientas noventa y cuatro y
 centimos; enterado el Ayuntamiento por unanimi
 dad acuerdo, se formalicen lo oportuno en el
 libro de contabilidad, y se archive.

Igualmente se dio cuenta de las reclamaciones
 de inclusion en la lista electoral para Ayuntamiento
 to, presentadas por varios vecinos de este termino mu
 nicipal, usando del derecho que les concede el art. 26
 de la Ley electoral vigente, enterado el Ayuntamiento
 por unanimidad acuerdo acceder a lo solicitado toda
 que acreditan lo interesado en ella comprendidos, e
 derechos que les asiste para su inclusion.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde accidental

de la comunicacion que transcribe el Sr. Adm^o. de la Subalterna de Hacienda de este partido, pidiendo datos y lotes sobre unas fincas pertenecientes al caudal de Propio del Ayuntamiento, que fueron enagenadas por ser de arrendamiento, sobre cuya venta reclama persona ajena a tal derecho, y habiendo sido remitido por dos veces los datos y antecedentes que se reclamaban por tercera, implicando esto una mora en el despacho de asunto tan importante, o que hayan sufrido extravio los documentos remitidos y tal vez no obren en el expediente, somete a la deliberacion del Ayuntamiento el estado que mantiene este asunto de gran interes para la corporacion, para que adopte una medida radical en vista de los datos expedientes remitidos al enagenamiento que se tienen presentes, los cuales comprueban indubitablemente la legitimidad con que han sido enagenadas dichas suertes que pertenecen al caudal de propio.

En tal estado, y traído a la vista los expedientes, uno que se refiere a las ordenes para los deslindes y mensuras y otro en el que declaran los peritos tambien, ser del caudal de propio la finca que midieron y justificaron sin oposicion, ni protesta, lo cual corrobora ademas el suceso anterior del predio colindante Manuel Soules Monte, segun su declaracion que obra en referido expediente, siendo muy frecuente que los arrendadores de suertes del caudal de propio, que venian siendo lo

hace tiempo y que por haber dejado de pagar su
renta algunos años pretenden desque, bien por
expediente posesorio o por denuncia como obra
del, hacer suya dichas fincas que pertenecen a la
corporacion, esta se encontraba en el meludible de
ber de defender esas fincas de su pertenencia; y en
su vista despues de una discusion amplia la cor-
poracion acordo por unanimidad lo siguiente = Prim-
ero: Mostrarse parte en las oficinas de Hacienda en el ex-
diente que se sigue referente a las suertes numeros 976, 977,
39 y 37 en los libros de arrendamientos del caudal de propios
de este Ayuntamiento, encomendando la defensa al Sr.
Alcalde que actual y dandole para ello el mas amplio
poder; asi como que se ponga en conocimiento del Sr.
Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado, esta reso-
cion o acuerdo para su gobierno, suplicandole se sirva
tenerlo en cuenta para que en su dia se digue comunica-
las resoluciones que digue dicho centro.

2.º Que el Sr. Alcalde queda apoderado para consentir
alcanse de los fallos que puedan recaer en dichos expedientes
y en cualquiera otro que con este mismo fin pueda
formarse, pues para todo su trámite se le autoriza a
plia y cumplidamente en representacion del Ayunt.

3.º Que por el Sr. Secretario se certifiquen literalmente
los dos expedientes que se tienen a la vista y que se en-
truyeron en forma; uno para la enagenacion y otro
para comprobar la legitimidad de las fincas n.º 37 y 39
que pertenecientes al caudal de propios, fueron ena-
guadas en subasta, cuyos certificados se reuniran.

rán directamente a la Direccion del ramo para acreditar que en 14 de Septiembre de 1882 no era dueño del predio colindante a la suertes n.º 976 y 39 en los libros del Ayuntamiento de Briego, el reclamante Don José Torres Hurtado y Causo, por cuyo solo hecho carece de todo fundamento la petición de este Señor.

4.º Que de igual manera se llama la atención del Señor Director, que el dueño del predio, Manuel Souer Monte, asistió, presenció y consentió el deslinde practicado en referido día 14 de Septiembre de 1882, segun su declaracion que obra en el expediente, por lo cual, caso de haber tenido que reclamar un año despues el Señor Torres Hurtado, debió hacerlo al vecindario responsable Manuel Souer Monte, pero nunca a la Hacienda, cuyos hechos se acreditan tambien con el certificado del Registro de la Propiedad que obra en el expediente, y en el que manifiesta el labollero Registrador que el cortijo situado en los Almaguacares, en la Sierra de Albayate lo estuvo poseyendo el Manuel Souer Monte hasta el día veii de Julio de 1883 en que se lo enagenó al Don José Torres Hurtado y Causo, segun escritura otorgada ante el notario que fue de esta Ciudad Don Joaquin Zurita y Sanchez, pero ya con el hecho consentido del deslinde y manumera expresada.

5.º Que de igual manera se informe al Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado, que han diferencias de cabidas que se notan en casi todas las suertes del Caudal de Propios que el Ayuntamiento

de la renta, son muy frecuentes y obedecen a que se
concedieron por mensura exacta, y si por solicitud
de los peticionarios, resultando generalmente que de
de sus antiguas linderos aparecen mayor número de
negas que las que contienen en la respectiva descripción
de los libros, pero que cuando no acreditan que le
falta tierra lo pecino colindante comprobándolo con
certificado de mensura en sus terrenos, ni hacen re-
nunciación en el acto del deslinde y amojonamiento, si en
ser del litado el número de fanegas que después arroja
la mensura del Perito de la Hacienda y del Ayuntamiento
municipio, y en este caso se encuentran las suertes número
37 mencionada, puesto que el dueño del predio colinda-
te que existió en 14 de Septiembre de 1882 a la men-
sura y deslinde de esta tierra, declaró también que la
fue siempre por pertenencia de caudal de Propiedad
y que las llevó en arrendamiento Antonio Martín
dilla de esta vecino; y los peritos declaran igualmente
que son muy frecuentes los aumentos de cabida que
sacan en la mayor parte de estas suertes, cuando pro-
ducen una medida exacta para su enajenación: en
cuanto a la número 37, no hay aumento de cabida.

6.º De igual manera se acuerda que si fuera neces-
ario se entreguen los expedientes originales al Sr. Pro-
curador para que los exhiba en la Dirección de Propiedades
y Dirección del litado.

7.º Que de la misma manera se llame la aten-

cion del Sr. Director de Propiedades para que se sirva examinar las comunicaciones de la Alcaldia y certificaciones que remitió a la Delegacion de Hacienda para el fallo en primera instancia, cuyos documentos acreditan que el Sr. Torre Hurtado no tiene embillado terreno alguno en la mojada de Pabon y que por el contrario tiene una ocultacion muy grande comparada en dichos certificados de los embillamientos; asi como que la finca de un propiedad dista mil quinientos metros de la muerte enagenada perteneciente al caudal de Propio, todo ello con el fin de que si no estuvieran unidos al expediente referido documentos se sirva reclamarlos y el municipio lo facilitara nuevamente.

8.º Que segun notician, la reclamacion del Sr. Torre Hurtado y cons, fue fallada por la Admⁱⁿ. y el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia en sentido negativo por carecer de rason y no acompañar titulos justificantes, si no certificaciones del Registro, que estan en contradiccion.

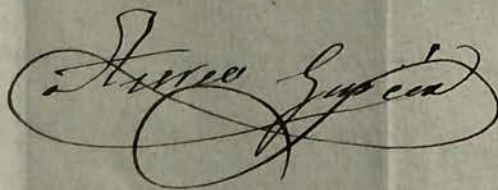
9.º Que expresado fallo negativo le fue notificado oportunamente al apoderado del Sr. Torre Hurtado, Don Rafael de Castro Verde, de la Ciudad de Cordoba, de fando firme dicho fallo sobre que no valio ni reclamo en tiempo oportuno, comunicandolo en todas sus partes.

10.º Que se remita certificado literal de este acuerdo al Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado para su conocimiento y gobierno. Han

bien se acordó nombrar Regidor Sindico suplente, por
impedimento del que lo es Don Antonio Ortiz Serrano
a Don Aureo Garcia.

Seguidamente se presentaron el presupuesto or-
dinario del venidero ejercicio economico de 1889 a 90 y
adicional del corriente, y en su vista se acordó, en con-
formidad a lo que está prevenido, queden expuestos
al publico por termino de quince dias a contar de
el dia diez y ocho del actual.

Con lo cual, que habiendo otro asunto de que
tratar, se levanto la sesion, mandandose extender
presente acta, que firman los tres. Concurriendo de
Certifico:



Don Juan Maria de la Barrera y Murian, Secretario
del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente
de al dia de la fecha no ha podido tener efecto por

ta de concurrencia de suficiente numero de Seno-
res, conyales para constituir mayoria. Y para que
conste, de orden del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y
con su sello y visto bueno, expido el presente en Priego
a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos
ochenta y nueve -
N. Alcalde

~~N.º 10º~~

P.
Concurrentes
Presidente
D. Juan Luis Rubio
"

En la Ciudad de Priego a veinte y tres de Febrero de
mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocato-
ria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas
Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que al recargen,
se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose
Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario,
se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Seguidamente se dió lectura de una comuni-
cacion del Sr. Administrador Subalterno de Hacien-
da de este partido en fecha 21 del actual, en la que
da traslado de una Real Orden de 16 de Enero últi-
mo, relativa a constitucion de comisiones de
evaluacion, en vez de las Juntas periciales que hoy
existen, en todas las poblaciones en donde se hallan
establecidas Administraciones Subalternas de Ha-
cienda en virtud de la Ley de 12 de Mayo de 1858, en
terado el Ayuntamiento, acordó por unanimi-
dad darle exacto cumplimiento a toda la par-

Aquel que corresponde a la Corporacion, y nombrar como Concejales, en cumplimiento de la disposicion de la citada Real Orden, para que formen parte de la expresada Comision de amillaramiento y valuacion de la riqueza inmueble y pecuaria, al Sr. Presidente Don Jose Luis Rubio, y a los Sres. Don Felix Arenas, Luque y Don Agustin M. de Burgos y Juarez.

Tambien se acordó que se requiriera al ayuntamiento de este Ayuntamiento en Cordoba, Don Luis Legido y Osuna, por medio de letra o carta orden a la vista expedida el banquero de esta poblacion Don Pablo Lopez y Serrano, la suma de diez mil pesetas, para que la aplique en la forma siguiente = Cinco mil pesetas que las ingrese en la ~~cuota~~ ~~del~~ ~~Impo~~ ~~de~~ ~~consumo~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~com~~ ~~del~~ ~~ano~~ ~~economico~~; y las restantes cinco mil en la cuenta de la ^{una} Diputacion Provincial por cuenta de los contribuyentes de este Ayuntamiento tambien en corriente año.

Con lo cual, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion, leyendose lo presente de que certifico =

Do

Juan Maria de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondien-
te al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente numero de
Sres. Concejales para constituir mayoria. Y para
que conste, se ordena de Sr. Alcalde Don Jose Luis Nu-
bio y con su sello y visto bueno, expedido lo presente
en Priego a veinte y ocho de febrero de mil ochos-
cientos ochenta y nueve -

El Alcalde

En la Ciudad de Priego a dos de Marzo de mil
ochocientos ochenta y nueve, reunidos entre otras cosas
Capitulando los tres del Ayuntamiento que al margen
se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Jose Luis Nubio y asistencia del infrascripto
Secretario se abrio la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de que el
Apuencado en Cordoba D. Luis Copinero Ouma
ha remitido los autos de pago correspondien-
tes a los ingresos que ha verificado en Ha-
cienda y en la Diputacion Provincial
por cuenta de este Ayuntamiento en cumplimiento
al acuerdo tomado en la sesion anterior, acor-
dandose se formaran los oportunos asientos.
Igualmente se acordó se abone a los
sueldos del oficial Temporal Don Jcha Gas-

Concurren

Presidente

D. Jose Luis Nubio
" Francisco Garcia
" Arturo Garcia

cia de Castro y Alvaroz el importe de los
sueldos que se asentan al mismo hasta la fecha
de su fallecimiento o sea hasta fin de Diciembre
del pasado año.

Seguidamente se dio cuenta por el
Señor Alcalde de que varios vecinos de los
pueblos de Alvaroz y Castil de Campos se este
termino se le han acercado solicitando que se
amejore la cotada o vendos de Alvaroz y Castil
de Campos para bajar al Aguadero los quintos
lo qual habiéndose presente a la Corporacion para
que resolviera lo que creyese procedente,
habiendo discutido sobre el particular se acuerda
de hacer uno de las palabras varios señores
Concejales se acordó que resultando de la des-
tacion del Perito Don Gregorio Ramirez y
Padra, al Señor Alcalde y Jurodo Don Juan
Garcia Nájera, que en efecto habiéndose
visto variado el amojonamiento y sitio
por donde bajaba la vereda al aguadero
de Alvaroz, que se le faculte orden o comu-
nicacion por el Sr. Alcalde al mencionado
Perito Don Gregorio Ramirez para que baj
y amojone la mencionada Vereda precisa-
mente por el mismo sitio donde fuere
marcada, cuando se tiro el del lindero
en union al Perito de la Hacienda, llevando
para ello a los mismos hombres que les ac-
panaron en expresado trabajo con el fin
de que no haya variacion alguna en la
demarcacion y que sea esta amojonada
por donde los estubieron primitivamente

De igual manera se dio cuenta
de dos cartas de pago que remite el apor-
terado Don Diego Espinosa importantes una
de mil quinientos noventa y una pesetas
once centimos ingresadas por concurrencias
del corriente ejercicio y la otra de treinta
y dos pesetas por demoras precedente
de intereses de un año y medio.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesión mandando
atender la presente acta que firmaron
los señores concurrentes de que certifico

Don Luis Rubio

Francisco Gascón

Don Juan Maria de la Barrera y Maniega
Sr. del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad
Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha
no he podido tener efecto
por falta de concurrencia
de suficiente número de señores Con-
cejales para constituir mayoría.
Y pasa que ciente de orden
del Sr. Alcalde vec. Don

Fecha Peres, Inque y con su sello y
voto bueno en Prieso a siete de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve.

Vozzo

En la Ciudad de Prieso a nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve: por
Convenientes }
Presidente } convocatorio hecho en forma legal
D. Jcha Peres }
Regidores } se reunieron en las Casas Capitulares los tres
D. Juan Garcia } Concejales que al margen se expresan
" Juan Garcia }
" Manuel Camba } y al final aparecieron por sus firmas
bajo la Presidencia del Sr. Peres y con el
Voto Bueno y Voto Bueno. Don Jcha
Peres Inque y asistencia del infrascripto
Secretario con objeto de celebrar sesiones
extraordinarias, el tenor Presidente de las
abiertas las sesiones publicas y de su orden
yo el Sr. de lecturas del acta de las
anteriores que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las
suposiciones contenidas en los boletines
oficiales de la semana ultimas acordando
se de cumplimiento a aquellas que sea
concernientes a la marcha administrativa
de este Municipio.

Con lo cual y no habiendo
otros asuntos de que tratar, se
ordenó del tenor Presidente se levante

la sesión mandados y estenses la pre-
sente acta que firmans los señores concurren-
tes de que certifico =

Señor Fiscal

Don Juan Maria de la Barrera y Maria
Sra del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha
no he podido tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente
numero de señores concejales para con-
firmar mayorias.

Y para que conste de orden del señor
Presidente Don José Luis Rubio estense
la presente en Puigo á 14 de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve =

Yo

Concurrentes En la Ciudad de Puigo á diez y seis
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y nueve y previa convocatoria hecha en
forma legal se reunieron en las casas
capituladas los señores concejales
que al mayor se apersonaron bajo
Presente
Don José Luis Rubio
Alcalde
Felipe Peres
Regidores
Francisco Garcia
Manuel Carrillo

la presidencia del tenor Alcaide
Don Fr. Luis Rubio y asistencia de
un frasco de oro, con objeto de celebrar
dichas actuaciones el Sr. Presidente
declara abiertas las sesiones, y leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de
unas comunicaciones del tenor Delegado de
Hacienda de esta Provincia, cuyo contenido
es el siguiente. La Direccion general de In-
puesto se dirige energicamente a estas
opinionas de Hacienda con muy severos
la perovincias por los debitos importan-
firmos que resultan por el incremento
de consumo del actual ejercicio, a pesar
de la escasez de bajis hechas en los enca-
beramientos de los pueblos de esta Prov.

El Ayuntamiento de su Presidencia es uno
de los que originan fuadadamente las
quejas de las Superioridades por que no
ha secundado cumplidamente las aspi-
raciones legitimas de regularizar los in-
grosos, a medida de los beneficios que
han obtenido los contribuyentes debrido por
el contrario al tercio, una importancia
cifras no solo por el ejercicio actual
si no tambien por los anteriores.

Esta Delegacion declara unca-
mente la responsabilidad de esas con-
poracion Municipal por los debitos
que se apuran al margen y requiere

a V. para que verifique en el
 día de tiempo el pago de mis
 adeudos a cuyo fin, ceda a V. al
 Ayuntamiento a serios para el día
 inmediato al siguiente en que reciba
 esta orden de las que me oientará
 inmediatamente recibo bajo aper-
 civamente de multas, dando cuenta
 de la misma a la Corporación y
 requiriéndola para que acuerde
 el inmediato pago de mi deudas.

Cumpliendo así, la Alcaldía
 me dará cuenta del resultado de la
 sesión celebrada por el Municipio
 con dicho objeto. Dios que a V. m. d. e.
 Córdoba 8 de Mayo de 1889 = J. Lavandera =
 Sr. Presidente del Ayuntamiento de Pinar =

Al margen =	Comunas resultas =	8190,47
Por compensaciones		58.303,47
de 1888 a 89		28.537,32
pa 9.ª y 6.ª ptes		70,057,92

Entendido el Ayuntamiento acordó
 por unanimidad se remitiera al señor
 Delegado para que en ingreso cuanto
 fondo sea posible por cuenta
 del cupo de consumos del corriente
 ejercicio y años de 1885 a 86 = 86 a
 87 y 87 a 88 para lo cual se adoptaran
 cuanto sea posible los procedimientos
 de apremio con objeto de conseguir

el mayor ingreso, y respecto de las
cantidades que se reclaman por ciertos
partes de debitos hasta fin del ejercicio
del 884 a 88, que por el Sr. Presidente
se manifieste al tenor Delegado que
d este Ayuntamiento le es imposible abo-
nar dichas cantidades en razón a que
lo que tiene consignado en su presupuesto
es solamente el quince por ciento de su
ingreso según dispone el art. 1º del
Decreto 1º de Noviembre del 887 por ende
las partes del dicho quince por ciento

De igual manera se acordó que el
Secretario Capitular vaya inmediatamente
a la Capital con los antecedentes necesar-
ios para dar los informes sobre que se
hallan basados los censillos evaluativos
de la riqueza territorial últimamente
confeccionados para ilustrar a la Co-
mision Provincial que hay nombrada
con el fin de que presente informe de
quien está prevenido.

Teniendo en cuenta que ha de
permanecer en la Capital varios dias
se acordó permitirle para los gastos
que le ocasionare la expresada mision,
la suma de doscientos cincuenta pesos
que se abonaran con cargo al ca-
pitulo de impuestos a la aprobacion

del presupuesto adicional últimamente
confeccionado.

Con lo cual y no alcanzando á más
el objeto para que esta sesión fue
convocada se mandó levantar por el
señor Presidente, extendiéndose la presente
acta que firman los señores concurrentes
de que certifico. —

José Luis Ruben

Don Rafael Aguayo Rubio Srte. Acc.
del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad. —

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha no
ha podido tener efecto por falta de
conurrencia de suficiente número
de señores concejales para constituir
mayoría. Y por que conde de orden
del señor Alcalde Don José Luis Rubio
extendió la presente en Pregón á Viente
y uno de mano de mil ochocientos y
veinte y nueve. —

En

Convenientes
Presiden
Don Luis Rubio
" Felix Perez
" Aureo Garcia
" Juan Garcia

la Ciudad de Puigo a veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve por
convocatorias hechas en forma legal
se reunieron los señores del Ayuntamiento que
al margen se expresan con objeto de abe-
rir sesiones extraordinarias bajo la Pre-
sencia del señor Alcalde Don Fracisco
Rubio y asistencia del infrascripto Sr. D.
se declaró abierta la sesión y leída
el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de
las disposiciones contenidas en los boletines
oficiales de la semana ultima acordándose
se dé cumplimiento a aquella que sean
concernientes a la marcha administrativa
de este Municipio.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión y se
firmó la presente acta que firman
los señores concurrentes de que Certifico.

Aureo Garcia

Don Juan Maria de la Barrera

Pro del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad
Certifico: que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores concejales para constituir mayorias. Y para que conste de orden del Señor Alcalde Don José Luis Rubio y con su sello y visto bueno expido la presente en Paez a Veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

[Signature]

En la Ciudad de Paez a Veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve
concurrido
Presidencia
D. José Luis Rubio
previas convocatorias hechas en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesion extraordinaria y declarada abierta la sesion publica

se dio lectura del acta de la anterior
que fue aprobada.

Y inmediatamente se dio cuenta
de tres cartas de pago de ingresos verificadas
en la Ferrería del Banco de España,
una por cuenta del cupo de consumos
de esta ciudad en el corriente año como
único de 1888 á 89, importante dos mil
doscientos cuarenta y cinco pesetas,
otra por demoras de dicha suma ascen-
dente á treinta y cinco pesetas, y la otra
de doscientas veinte y cinco pe-
setas por descuentos de empleados
del pasado ejercicio de mil ochocientos
ochenta y siete á ochenta y ocho,
cuyos ingresos se han verificados por
mano del Secretario de la Corporación
Don Juan María de la Barrera á su
última estancia en la Capital para
tratar de asuntos relacionados con
las cartillas evaluatorias que se con-
feccionaron en el pasado año.

enterrado de Ayuntamiento acordó
se formulicen y entreguen al De-
positario de fondos Municipales
para que noten sus efectos en la
contabilidad.

A lo segundo se dio cuenta y lec-
tura de unas circulares del Tenor Ad-
ministrador de Impuestos y Propiedades
de esta Provincia, en fecha veinte
del actual mes en el Boletín Oficial
de veinte y cinco del mismo
mes, por la que se invitó
á los Ayuntamientos para que ba-
llan preparando los trabajos
necesarios á fin de acordar los
medios de hacer efectivo en el
proximo año económico de mil
ochocientos ochenta y nueve á
noventa, los nuevos encubramientos
de consumos, atemperadores para ello
al reglamento del ramo de fide-
les y seis de junio de mil

ochocientos ochenta y cinco y a los
que disponen el auto de la ley de pre-
supuesto de siete de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, en su virtud el
tenor. Pendeute uno de la palabra y
manifiesta que como para ocuparse de
estos asuntos era necesario la cooperacion
de los señores arrieros, berruados en la
forma que establece la Real orden
de treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cuatro, lo pre-
mero que oyo procedente era llevar
acabo dichas operaciones puesto que conten-
dolos para ello, enterados de la corpora-
cion acordada por unanimidad, acopi-
fando lo propuesto por el tenor
Pendeute, y en su atencion se procedio
a verificar en forma legal la berruacion
de los arrieros en igual numero que
el de concejales de que se componen
este Ayuntamiento, para que estén representados
toda las cosas llamadas a contribuir
más al impuesto, resultando elegidos

los señores siguientes = Don Antonio
Culvo Serrano = Don Antonio Gamis
Lopez = Don Mariano Sijona = Don
Francisco Carrillo Arna = Don José
Fernas Serrano = Don José Los Peranderos
Don Manuel Arta Merida = Don
Agustín Caba Gamis = Don Agustín
Serrano Laguna = Don Pablo Laguna
Serrano = Don Manuel Serrano Peris =
Don Ramón Gomez Martore = Don
Antonio Puer, Manjibar = Don Salvador
Pons Urbano = Don Francisco Vitorico
Gallardo = Don Genaro Regreseny
Baenas = Don José Tomas Camille
Aranda = Don Paulino Centeno Fer-
nandez = Don Joaquín Foxer Almones =
y Don Baldomero Navater Martore =

Dada cuenta por el Sr.
Alcalde de unas cartas que me dirigí
al Sr. Gobernador Civil encareciendo
y suplicando que se tomara por mil quin-
ientas pesetas por cuenta del centu-
gente Provincial el Ayuntamiento a cargo
acatar dicha orden y que se le envíen

por conducta del Apoderado, pudiendo como
pretamo autorizado a Don Pedro Laguna mil pesetas
que faltan para completar dicha cantidad, en
femi se reanuda y se formaliza la operacion con el
oportuno labramiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesion extendiéndose
la presente acta que firman los tres Concejales,
de que certifico =

Don Juan de las Barras y Olivas Secretario del Ayuntamiento
Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que en la sesion ordinaria correspondiente
se al dia de esta fecha, no ha podido tener efecto
por falta de concurrencia de suficiente numero
de señores Concejales para constituirse en mayoría.

Y para que conste de orden del Sr. Alcalde
Don José Luis Rubio y con su sello y voto
puro expuso el presente en Puig a cuatro
de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Yo



En la Ciudad de Priego a seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales, previa convocatoria hecha en forma legal, los Sr. de un Ayuntamiento que al margen se expresan, con asistencia de los contribuyentes asociados que tambien en dicho lugar se relacionan, siendo la hora de las nueve de la noche se declaró por el Señor Presidente quedar constituido en sesion publica extraordinaria, dióse lectura despues a la circular de la Administracion de Impuestos y Propiedades de la Provincia de fecha veinte del pasado por la que se hubiera se determinen con la debida anticipacion los medios que se han de emplear para hacer efectivo los encaberramientos de consumos en el venidero ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa atendiendo para ello a la Ley de Presupuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en la parte en que se reforma el vigente Reglamento de Consumos de 16 de Junio de 1885.

Seguidamente el Sr. Presidente mandó que se diera lectura del nuevo cupo de consumos señalado a esta Ciudad, consignado en el Boletín Oficial de fecha 9 de Noviembre de 1888, que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas por derechos de consumos y cereales, y tres mil novecientas una con cincuenta centimos por sal, que hacen un total de sesenta y siete mil novecientas una pesetas con cincuenta centimos, y en vista y juzgandolo ajustado a ley y equidad, se acordó por unanimidad que

se tenga por aceptado.

Diose lectura inmediatamente del capítulo 27 de la dicha Instrucción de 16 de Junio de 1885, y a la disposición 10.ª del art. 10 de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, y para poder a determinar los medios que han de emplear para hacer efectivos el importe del encabernamiento de esta Ciudad en el venidero ejercicio económico de 1889 a '90, se abrió discusión sobre el asunto, y después de una muy extensa y razonada, en que hicieron uso de la palabra, varios señores concejales y asociado, por unanimidad se acordó: Derechar el del establecimiento de la Administración Municipal por no ofrecer ningunos resultados por las condiciones especiales de este término Municipal con relación a su vecindario y originarse cuantiosos gastos, si se han de fiscalizar las distintas aldeas de que se compone, y adoptar como más conveniente, primeramente los encabernamientos gremiales por un año, para lo cual se concederá a los gremios un plazo de tres días, para que lo propongan, pasado el cual y sin ofrecer resultado, se anunciará con diez días de anticipación la subasta del arrendamiento a venta libre de todas las especies por un periodo de tres años. Y teniendo en cuenta que por falta de competencia o no presentación de licitadores puede ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes del tipo total a que asciendan los derechos del Arrendo y los recargos correspondientes, por cuanto que la Municipalidad acuerda renunciar desde luego el derecho de administrar el impuesto que le concede el párrafo último del art. 234 del Reglamento, en cuyo caso resultará un déficit entre el importe del encabernamiento y la producción del arriendo, para esta eventualidad se acuerda a prevención: Que se cubrirá

Dicho deficit por reparto directo entre los vecinos, tomando por base el consumo de un familia, deducido por el total liquido de las utilidades, de cada contribuyente por todos conceptos y por el numero de individuos de cada familia, de sus domesticos y de su criada mantenida de su cuenta, con deducción de la ración de lactancia, formando las clases y categorías que en su día se estime oportuno y conducente a alcanzar la mayor igualdad posible en la rama con arreglo a la disposición 12 de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, y Cap. 3o del Reglamento de 16 de Junio de 1888.

Continuando sobre los preliminares de la subasta, el Ayuntamiento y adjunto, acuerdan los puntos siguientes: 1.º Que el remate se celebre como queda dicho y precisamente el día Veinte del actual voto, hora constitucional de doce a dos de la tarde anunciándose por edicto en esta ciudad y pueblo inmediato con diez días de anticipación: 2.º Que usen de presupuesto la tipo marcado a los artículos o ramos en el cuadro que a continuación se copia y es como sigue

Ramos	Derechos del	3% de	Recargo Muni	Total de
	Eloro	cobranza	cipal del 3%	cada ramo
	Plas C.	Plas C.	Plas C.	Plas C.
Carne, vacuna, lanara, o cabria, en fresco, cecina, o salada	5.999 42	179 98	5.999 42	12.178 82
Id. de cerdo, en fresco o salada	3.783 35	113 50	3.783 35	7.680 20
Aceite de toda clase	8.133 58	244 "	8.133 58	16.511 16
Vino, de toda clase	31.667 23	950 02	31.667 23	64.284 48
Vinagre	126 46	3 79	126 46	256 71
Cerveza, tibra y chacoli	" "	" "	" "	" "
Aroz, garbanos y su harina	907 91	27 24	907 91	1.843 06
Trigo y su harina	6.323 "	189 69	6.323 "	12.835 69
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y su harina	1.925 21	57 76	1.925 21	3.908 18
Los demas granos y legumbres, secas y su harina	607 97	18 24	607 97	1.234 18
Secados de rio y mar, su licabecha y Conservas	945 71	28 37	945 71	1.919 79
Suma	60.419 84	1.812 59	60.419 84	122.652 27

Ramos	Derecho del 3.º de		Recargo Muni		Total de	
	Cobranza		Cajal del 100%		Cada ramo	
	Peretas	¢	Peretas	¢	Peretas	¢
Suma anterior	60.419	84	1.812	59	60.419	84
Tabon duro y blando	1.891	42	56	74	1.891	42
Carbon vegetal y cok	"	"	"	"	"	"
Conservas de frutas	"	"	"	"	"	"
Id. de hortalizas y verdura	1.688	74	50	66	1.688	74
Sal comun	3.901	50	117	05	"	"
Total	67.901	90	2037	04	64.000	00

3.º Que en el dia y hora señalados se verificara' la subasta por puja a la llana, y si durante las dos horas señaladas, se cubriere el tipo fijado se adjudicara' el remate al mejor postor, y que si no hubiere proposiciones de ningunas especie, se anunciara' inmediatamente otra subasta para diez dias despues, y en ella se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicandose la subasta, al que al espirar las horas señaladas resulte mejor postor, siempre que su proposicion cubra las dos terceras partes dichas = 4.º Que se den poriertas en este acta las disposiciones que contiene el Reglamento vigente de consumos relativos a los arriendos con venta libre, quedando ademas el rematante sujeto al siguiente =

Pliego de Condiciones

- 1.º Se arriendan los derechos sobre el consumo de todas las especies tarifadas, que los devenguen en este termino Municipal por termino de tres años que empezaran el primero de Julio proximo y concluyan el treinta de Junio del venidero año de mil ochocientos noventa y dos, adjudicandose al mejor postor en subasta publica que se celebrara' de doce a dos de la tarde del dia veinte del corriente mes ante la Corporacion Municipal, general y legal, capitular, por el sistema de puja a la llana y bajo los tipos consignados en los edictos de convocatoria, siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta, presentar el resguardo de tener hecha la oportuna consignacion en la Depositaria Municipal, del dos por ciento del cupo y sus recargos =



2.^a Si durante el tiempo señalado para hacer proposiciones u cubriese el tipo fijado para la subasta, se adjudicará el remate en la ulterior licitación; en caso contrario se anunciará una segunda subasta en iguales terminos que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicándose a la que resulte mejor postor en la ulterior licitación.

3.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento, en los ramos que comprende el contrato, y la autoridad local y el Ayuntamiento se comprometen a prestarle auxilio eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda darlo.

4.^a La cobranza de derechos y recargos se hará con arreglo al vigente Reglamento de consumos y las tarifas para su cobro serán precisamente aprobadas por el Ayuntamiento.

5.^a Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda de este partido, según determina el párrafo 9.^o del art.^o 278 del Reglamento.

6.^a El arrendatario queda obligado a facilitar mensualmente al Ayuntamiento, los datos a que se refiere el art.^o 16 de la Instrucción y a presentar los libros y registros que se lleven siempre que lo reclame el Ayuntamiento o el Sr. Alcalde durante la época del arriendo, y tres meses después.

7.^a En los cinco primeros días de cada mes entregará el remanente en la Depositaria Municipal el importe de la mensualidad, corriente por derechos y recargos, y

en caso de no verificarlo en los expresados dias, se considerara legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el repetido dia cinco, quedando la fianza constituida a beneficio de los fondos municipales, y con esto libre ya de toda responsabilidad el arrendatario aun que hagan despues otro contrato por menor precio

8^a. Siendo este arriendo un contrato hecho a suerte y suerte ra el arrendatario no podra pedir rebaja del precio estipulado ni indemnizacion de ningun genero

9^a. Si dejare de cumplir alguna condicion y se ello se siguiera por juicio de Ayuntamiento, queda el arrendatario obligado a reintegrarlo, cuya obligacion acepta del mismo modo el Ayuntamiento

10^a. No podra darse posesion del contrato al arrendatario, sin que previamente afianze su cumplimiento con una cantidad en metalico igual al importe de la cuarta parte del arrendamiento mas sus recargos respectivos que contriguera en la Depositaria Municipal

11^a. En el caso de que el contrato quedare rescindido por falta de pago segun lo prevenido en la condicion septima, sera porsequida la fianza hasta que perciba el Ayuntamiento la cantidad que le corresponde y quedaren satisfechos de cuenta del arrendatario las costas de averiguacion

12^a. Si las tarifas por que se rige la recaudacion del impuesto se fueran alteracion en alza o baja se aumentara o disminuirá la cuota del arriendo en justa proporcion, entendiendose no obstante que por esta causa no se alterara ni rescindira el contrato

13^a. Y finalmente debiendo correr unido con los derechos del Terreno el recargo de un ciento por ciento en los derechos de Tarifa para gastos de interes comun, queda acordado que se aumente dicho tanto por ciento a cada uno de los tipos marcados a los articulos y especies para

la subasta; excepcion de la sal, a' fin de que coniendo
la misma suerte que los derechos del teroro se haga
cargo de todo el remanente

su cuya forma y no habiendo otro punto de que ocuparse
relativo a la realizacion de lo medio para cubrir el
encabecamiento de consumo, y ejecucion de la subasta,
se dio por terminado el acto, levantandose laesion
y mandandose extender la presente acte que firman
los Sr. Concejales y contribuyentes que a ella han concu-
rido, conmigo a' tin. que certifico =

José Luis Ruben

[Signature]

Agustin M. de Burgos.

[Signature]

Carlos Torralba

José Torano

Juan Varas

Stevco Garcia

Manuel Carrillo

J. G. Geron

Antonio Galo

T. Calles

Francisco Salaco

Antonio Paez

Ramon Gomez

Paulino Cantero

José de Cort

Ardo de Ladales

Francisco Torneo

Manuel Arula

Pablo Luzuriaga

Agustín Ferrero

Manuel de la Barrera

Señor extraordinario de 6 de Abril de 1889.

Concurrantes

Presidente

D. José Luis Rubio
7º Alcalde

" Felis Perez

Regidores

" Aureo Garcia

" Juan Garcia

" Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego a seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las salas capitulares la Srta. del Ayuntamiento que al mismo se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesión pública se ordenó por Sr. Presidente, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estado pasado por la contaduría de orden del Sr. Alcalde.

Inmediatamente se acordó por unanimidad, que en la próxima semana santa se coloque monumento en el oratorio de la Iglesia del exconvento de San Pedro Apóstol de esta ciudad, abonándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo y art. respectivo del corriente presupuesto.

Iguualmente se acordó nombrar comisionado para conducir a la capital a los moros del actual recuadro, pendiente de recurso y de reconocimiento, al oficial de la secretaría de este Ayuntamiento Don Rafael Aguayo Rubio, al cual se facultaran los fondos necesarios para los socorros de los mismos, y como gratificación por la molestia y gastos que se le originen en esta comisión, la suma de ochenta pesetas.

Con lo cual se terminó la sesión, extendiéndose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

Don



Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento.
 Const. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sr.^s. Concejales para constituir mayoria. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con su visto bueno, utilizando la presente en Priego a once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

N.º P.º

Sesion extraordinaria de 13 de Abril de 1889.

Concurrentes

Presidente

D. Jose Luis Rubio
 44.º Alcalde

Felix Perez
 Regidores

Fran.º Garcia
 Estan.º Garcia
 Manuel Carrillo

En la Ciudad de Priego a Trece de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los Sr.^s del Ayuntamiento que se marginan e expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y asistidos del Sr. Escrivano de Cabecera, de orden de dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion publica, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una circular recibida en el boletin oficial de la Provincia del dia nueve del actual en la que se dan reglas para cubrir los deficit que resulten en los Presupuestos Municipales, y en su vista se acordó darle exacto cumplimiento y que se comunique al Sr. Gobernador.

mador civil el recibo que en la misma intereica.

Dada cuenta de un escrito de D.^a Francisco Moreno et
randa por el que intereica de la Corporacion le conceda dos y
medio metros cuadrados de largo por uno y medio de an
cho de terrenos en el cementerio de esta Ciudad para constru
un panteon familiar, en el sitio que existe en el mismo con
tiguos al que posee D.^a Dolores del Pino; la Corporacion acor
do para dicho instancia a informe de la Comision del
Cementerio para poder resolver en otra sesion.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que el Sr. Adonon, la
Balterno de Hacienda de este Partido le ha exhibido dos cartas
de pago, una de seiscientas pesetas y otra de ocho que por
cuenta de este Municipio y con aplicacion, la primera a con
sumos del corriente ejercicio y la segunda por devora
de dicha suma, ha migrado en la Tesoreria del banco
de España en la Capital, por haberse intereicado a
el Sr. Delegado de Hacienda, se acordó se formalice y en
tregue a dicho Sr. Adonon, libramiento por la expresada
suma de seiscientas ocho pesetas con objeto de reintegrar
lo de ella, y que se recojan las expresadas cartas de pago
que entreguen en la Depositaria Municipal para que ob
sus efectos en la contabilidad.

Por lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tra
tar, se levantó la sesion, mandandose entender la pre
sente acta de que certifico =

José Luis Pinedo

Rufo Garcia

Manuel Carrillo

Juan M.^o de la Barrera y Muria, Secret.^o del Ayuntamiento.
Cont.^o de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sr.^{es} Concejales para constituir mayoria. Y para que cousta, de orden del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con su consentimiento la presente en Priego a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve -

N.^o 18.^o

Sesion extraordinaria de la de Abril de 1889.

Concurrente,

Presidente

D. Jose Luis Rubio

H. Alcalde

Felix Perez

Regidores

M.^o Carrillo

J.^o Garcia

En la Ciudad de Priego a veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares los Sr.^{es} del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y asistencia del suscripto secretario, se declaró abierta la sesion publica, y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que el apoderado en la Capital habia remitido una carta de pago del millero hecho en la Caja de la Bruma, Dijunta con Provincial por cuenta del contingente corriente, cuyo importe son mil quinientas pesetas, segun lo dispuesto por la Corporacion en sesion de treinta de Marzo ultimo, acordándose se formalicen los oportunos asientos en el libro de contabilidad y se entreguen al depositario para que sirva de justificante en las cuentas.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de

que tratar se dió por terminada la sesion, mandandose
atender la presente asta de que certifico =

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

Don Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secret.^o del Ayunta-
miento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concu-
rrencia de suficiente numero de Sr. Concejales para constituir
mayoria. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde Don
José Luis Rubio y con su visto bueno, otorgo la presente en
Briego a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta
y nueve =

Y.º

Don Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secretario del
Ayuntamiento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion extraordinaria con los con-
tribuyentes, convocada para el dia de hoy para tratar
de la declaracion en partidas fallidas y cobrables de los
expedientes de territorial del pasado año de 1887 a 88, y



por consumo del repartimiento de la tercera parte del
 cupo en el mismo año, no ha podido tener efecto por
 falta de concurrentes en suficiente número para
 constituir mayoría, tanto de los concejales como de
 los contribuyentes. Y para que cuente, se ordena del Sr.
 Alcalde D. José Luis Rubio y con el visto bueno, estien-
 do la presente en Priego a veinte y cinco de Abril de
 mil ochocientos ochenta y nueve -

N.º 27
 Sesión extraordinaria de 27 de Abril de 1889

Concurrentes

Presidente

D. José Luis Rubio

D. Felis Riera

D. Juan García

D. Manuel Carril

En la ciudad de Priego a veintisiete de Abril
 de mil ochocientos ochenta y nueve previa con-
 vocatoria hecha en forma legal, se reunieron
 en las casas capitulares, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los señores del
 Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del
 infrascripto Secretario, y declarada abierta la
 sesión pública de orden del Sr. presidente se
 dio lectura del acta de la anterior que fue apro-
 bada.

Seguidamente se dio cuenta de una comuni-
 cación del Sr. Atalaya de la Subalterna de Hacienda
 de este partido, en la que se trasladó a esta
 Alcaldía de una circular de la Dirección Gral.
 de impuestos referente a que se proponga a los
 ayuntamientos si quieren hacerse cargo de la
 formación de los padrones de cedulas personales
 para el verdadero uso, abonándose las cantidades
 presupuestadas por las respectivas subalternas, que

a' esta le corresponden trescientas cincuenta pesetas,
enterada la corporacion por unanimidad, acuerdo: Se
manifieste a' dicho Sr. Jefe Mayor Subalterno no ser
posible en manera alguna a' la Corporacion
encargarse de mencionados trabajos en razon
al continuo personal de que puede disponer,
pues desde la creacion de las Administraciones
Subalternas de Hacienda, ha dejado reducida
este estant^o el de sus oficinas, a' lo estricta-
mente indispensable para cumplir con los
servicios que hoy tiene a' su cargo.

Iguualmente se acuerdo que el día pro-
ximo del entrante mes de Mayo sobre la
cobranza del cuarto trimestre del Reparti-
miento de Consumos del corriente año,
Con lo que se termino la sesion de que certifico

Jose Luis Rubio

Manuel Carrillo

Con los contribuyentes ² de mil ochocientos ochenta y nueve, previa
de 27 de abril de 1889 ³

Conveniente convocatoria al efecto y bajo la presidencia
Presidente del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, se reunió
D. José Luis Rubio
" Felipe Perera
" Francisco Garza
" Manuel Carrillo los Sres. concejales y mayores contribuyentes
que al margen se expresan, al objeto de
examinar los expedientes ejecutivos y rela-
ciones de descubiertos de la contribución terri-
torial de este Distrito, correspondientes al año
económico de mil ochocientos ochenta y siete
a mil ochocientos ochenta y ocho, así como
también los respectivos al repartimiento de la
tercera parte del cupo de consumo del referido
año, presentados por los respectivos comisionados
en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta
y dos de la instrucción de veinte de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cuatro, y pro-
ceder en su vista a la clarificación de los contri-
buyentes deudores con arreglo al artículo treinta
y seis de la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y
señalada de manifiesto los expedientes y relaciones
citadas con los repartimientos de su referencia

y el amillaramiento y apendices de la riqueza,
que se encuentran en poder del Ayuntamiento por
disposicion del Sr. Delegado de Hacienda comunicada
a este Ayuntamiento con fecha diez de Noviembre
ultimo, para el despacho de los expedientes objeto de
esta reunion, se procedio de una manera escrupulo-
sa a examinar las diligencias que constan en ten-
dida en la primera de dichos documentos para el
cubo de las partidas que resultan sui satisfacer,
comprobado con los antecedentes que suministran
los demas datos expresados, cuyas operaciones se prac-
tico respecto a todos y cada uno de los individuos
comprendidos en las mencionadas relaciones, y
resultando que no existe partida alguna en
descubierta de las que tratan los numeros prime-
ro, segundo y tercero del articulo 35 de la instruc-
cion referida de 20 de Mayo de 1884, y que se han
guardado en el procedimiento los tramites re-
glamentarios, lo corporacion por unanimidad
se acuerda clarificar los contribuyentes deudores por
unos y otros conceptos, en la forma que se para a relaciones
territoriales

Partidas cobrables que han de realizarse por ejecución
 Contra bienes inmuebles de los primeros contribuyentes seg.

Núm.	Nombres	Cantidad	Núm.	Nombres	Cantidad
8.	Antonio Lino Arabal	6.70	326.	Fran dela Barrera Merino	103,72
9.	Antonio Aguilera Arabal	" 72.	226.	Patricio Aguilera Cano	65 55
11.	Antonio Aguilera Aguilera	2.16.	236.	Rafael Aguilera Pansa	111
12.	Antonio Arala Zamora	4.98.	247.	Rafael Aguayo Rubio	15 23
10.	Antonio Aguilera Infante	187.66.	258.	Vicente Aguirre Mendizabal	6 78
18.	Antonio Mosen Camacho	" 61.	259.	Vicente Tomas Ortega su 2 ^a	20 70
16.	Bernabé Ayala	1 84.	266.	Alfonso Bermudez Pacheco	6 62
19.	Carmen Arroyo	6.78.	273.	Antonio Maria Aguilera	23 37
21.	Carmen Arbozo	6 78.	275.	Antonio Jose Barrera Torres	44 12
24.	Cristobal Arriaga Serrano	6.78	279.	Antonio Bermudez Camacho	6 78
24.	Fran ^{co} Aranda Serrano	" 86	311.	Jose M ^o Arriaga Bermudez	44 41.
26.	Fran ^{co} Aguilera Marin	2 17	314.	Jose Bermudez Maestre	6 78
27.	Fran ^{co} Aguilera Camacho Remate	4.06	327.	Jose Baena Serrano	2 70
29	Fran ^{co} Arala Cordeon	2.04.	328.	Jose dela Barrera Munoz	4 06
107.	Fran ^{co} Jose Aguirre Solis	3.15	337.	M ^o Bermudez vinda	2 78
121.	Josefa Aguayo	6 77.	362.	Antonio Calvo Serrano	1207 51
128.	Jose M ^o Arala Serrano	4.06.	368.	Antonio Gabriel Camillo Altano	10 24.
154.	Fran Arjona Arriaga	20.04.	382.	Antonio Arriaga 2 ^a Arriaga	4 06.
157.	Fran Alba Alcalá	1.65	383.	Ant ^o Maestre Camacho Garcia	2 32.
158.	Fran Arroyo Aguilera	4.06.	405.	Bernabé Calvo Zamora	24 07
162	Jose Alcalá Zamora Franco su 1 ^a	628 50	417.	Crisobal Castillo Pardo	255 08
173	Jose Aguirre Rodriguez p ^a Arriaga	3 92	422.	Fran Calvo p ^a Arriaga Fran y Jose	17 22
180	Luís Aguilera Montes	7 93	454.	Fran ^{co} Camillo Serrano	1 76
181.	Luís Aguirre Montes p ^a Carlota Diaz	29 76	462.	Jacinto Coto	1 40
184.	Mamuel Alcalá sus herederos	3 76	464.	Joaquin Camillo Arriaga	1 65
186.	Mamuel Aguirre Valverde	76 83.	469.	Jose Camillo Diaz Gabalan	6 78
187.	Mamuel Alcalá Zamora Camacho	318 62	487	Jose Luis Pastor en vinda	5 26
193.	Marcos Aguilera su vinda	6 78	488.	Jose Campana Gomez	16 15
203.	M ^o Pedro Aguirre su hered ^o Jose Arriaga	6 31.	491.	Jose Castillo Medina	5 55
205.	Martin Arroyo Morales	4 92	498.	Franca Camacho Arriaga	12 67
220	Mamuel Alcalá Zamora p ^a Arriaga	6 78.	499.	Franca Camacho vinda	3 39.

Num.	Nombre	Cantidad	Num.	Nombre	Cantidad
501.	Juan Antonio Cobo Flores	4.06.	815	Juan ^o Gonzalez Granados	1.79.
516.	Juan Callana Fernandez	288.08.	820	Ignacia Gonzalez	8.22.
529.	José Cano Perez	19.40.	822	Gregorio Gomez Barrantes	5.07.
544.	Luisa Conete Otoner	3.25.	826	José Garcia	11.01.
546.	Mambré Camillo Melgarejo	12.38.	827	José Gonzalez Serrano Santalla	6.78.
555.	M ^{ra} Dolores Calvo Aguilera	12.69.	829	José Garcia Cubero	48.72.
557.	M ^{ra} Calvo y Cabra	10.27.	834	José Ma Gomez Montes	9.28.
558.	M ^{ra} Corpas	4.06.	839	José Garcia Grande	6.24.
559.	M ^{ra} Josefa Cortillo Molina	1.57.	842	José Gomez Valdivia	151.41.
563.	Miguel Campaña	" 56.	845	José Garcia Calabreg	6.72.
567.	Miguel Camacho	1.64.	853.	José Garcia Borrego	1.56.
571.	Pablo Cobo Peralta	5.91.	857	José Gonzalez Lopez	5.07.
580.	Pascuala Cano Gimenez	2.75.	858	José Gimenez Cano	7.62.
582.	Pedro Luis Camacho	12.79.	882.	Fulian Gonzalez Melendez m ^{ra} .	27.86.
595.	Fernan Camillo Maury	12.53.	884.	Fulian Gonzalez Camaracaltal	7.92.
634.	Cristobal Cristobal Quintan	12.82.	894.	José Gimenez Reyes	7.62.
652.	M ^{ra} del Carmen Espino	10.16.	902.	Juan Grande Carrillo	2.30.
660.	Antonio Pelagio Franco	2.44.	906.	José Gomez Munoz	" 86.
663.	Carmen Fernandez	3.04.	922.	José Tomas Gonzalez Serrano	21.11.
664.	Gregoria Fuentes Serrano	" 65.	934.	José Gonzalez Leiva	3.15.
687.	Agaton Garcia Madrid	162.24.	945.	Mambré Gil Martin	6.00.
700.	Antonio Garcia Rosales	14.00.	951.	Mambré Gomez	1.71.
701.	Antonio Garcia Perez	1.54.	960.	M ^{ra} Julia Gimenez	1.20.
708.	Ant ^o Thimo Gonzalez Barca	2.23.	961.	M ^{ra} delia Paz Gomez	52.00.
714.	Antonio Demando Gutierrez	5.03.	962.	M ^{ra} delia Paz Gomez p. m. Serrano	5.00.
720.	Antonio Gonzalez Cervera	27.44.	975.	Mateo Gonzalez Camaracaltal	2.00.
727.	Amico Garcia De Castro	70.58.	987.	Mambré Garcia Rojas	7.00.
728.	Antonio José Garcia Zamora	24.99.	989.	Nicolás Gimenez Gutierrez	3.00.
742.	Antonio Garcia Serrano	2.06.	990.	Pedro Gonzalez Camaracaltal	27.00.
760.	Gerardo Gimenez Roman	1.71.	1007.	Ramon Gonzalez	15.00.
778.	Juan ^o Gonzalez Divino	2.66.	1018.	Valerio Garcia	14.00.
789.	Juan ^o Gonzalez y Gonzalez	8.12.	1035.	Juan ^o Soria	4.00.

Núm.	Nombres.	Cantidad	Núm.	Nombres	Cantidad
16.	Fran ^{co} Hernandez Blanco	1 32	1274.	Valenciano Luque unido	17 61.
46.	Gregorio Higuera	3 41.	1286.	Andres Mendez Pineda	24 42
57.	Fran Hoyo Avila	30 45	1298.	Antonio Molina Aguilera	13 24.
63.	José Hoyo Avila	5 08	1310.	Antonio Martin Serrano	11 54.
74.	María Carmen Harina	2 88	1316.	Antonio Malagon Munoz	3 28
79.	Pedro Avila Lopez	3 35	1321.	Antonio Munoz Gonzalez	20 84.
87.	Antonio Amado Ceballos	1 23.	1336.	Antonio Madrid Villalva	12 06
91.	Bernardo Barado Reina	52 70	1360	Domingo Morada Arona	5 65
98.	Gregorio Barado Morales	4 41.	1371	Fran ^{co} Mendez Conza	10 16
107.	Maguin Barado unido D. Juan Barado	6 57	1373	Fran ^{co} Mayans Ferreras	16 25
113.	Augustina Lopez Caracul	23 72.	1375	Fran ^{co} Morales Pineda	32 16
151.	Bernardo Lopez Rodriguez	42 50	1391.	Fran ^{co} Montes Piedra	13 14.
159.	Fran ^{co} Luque Espinosa	6 78	1406	Fran ^{co} Jovino Molina	" 40
162.	Fran ^{co} Linares Moreno	6 57.	1408.	Fran ^{co} Manfil Gonzalez y Pineda	2 14
164.	Fran ^{co} Leria Munoz	6 78	1409.	José Vera Molina	11 84
163.	Fran ^{co} Lopez y Lopez	2 28	1430	José Matas Medrano	1 08
171.	Felipe Lopez Caballero	6 78	1434	José Julian Molina Coto	2 57
177.	José Linares Caracul ¹⁹	152 73.	1449	José Mengibar	4 06
192.	José Linares Moreno	28 39	1458	José Molino Luque	4 06.
203.	Fran Lopez Trigo ¹⁹	" 20	1465	José Moral Arales	12 17
204.	Fran Lopez Rey	2 23.	1472	Fran D. Martin Caballero	509 84
210.	Fran Roy Lopez Rey	2 46	1473.	Fran D. Martin y D. Juan Barado	6 57
212.	Fran Mateo Lopez Ceballos	5 52	1476	Fran Munoz Morales y Pineda	8 27
225.	Fran Lopez Cano	1 27	1484.	Fran Blas Montes en unida	4 13.
227.	José Luque Comete	5 42	1485	Fran Domingo Moral Lopez	2 23.
226.	Luis Gorano Cort	6 76	1489	Julian Moral Luque	4 75
241.	Marmel Lopez Caracul	63 03.	1495	José Morales Gonzalez	6 78
242.	Marmel Gorano Infante	5 74.	1511	José Medina Alcala	" 24
244.	Marmel Gorano	" 65	1521	Fran José Martin Dominguez	" 67
250.	Marmel Luque Sanchez	5 85	1522	Fran Morales Pineda	1 67
251.	Marmel Linares Valverde	2 44	1547	M ^o Melgarejo unida	2 67
267.	Bernardo Linares Morales	256 73	1550	M ^o Valer Cabera Molina	5 08
270.	Rafael Lopez Munoz	2 15	1563	Necio Morales unido	83 67

Núm.	Nombres	Cantidad	Núm.	Nombres	Cantidad
1569	Nicasio Molina Aguilera	6. 11.	1851	Juan Prado Gomez	8 31
1571	Pablo Molina Moral	14 84.	1859	José Pérez Luque	181 91
1572	Pero Montoro Valtierra	10 16	1874	José Pedraja Blanco	20 28
1575	Pero Mantas	1 65	1880	José Pérez Torres	8 81
1587	Nepes Moralag Jimenes	17 87	1882	José Pérez Aguilera	44 91
1592	Nemigio Morales Ortega	1 45	1890	José Pobedano Moreno	6 78
1597	Rosalba Muñoz Garcia	" 86.	1892	José Pobedano Noldan	8 01
1615	Felia Nardales Hayala	7 58	1894	José Pareja Ordo	7 95
1621	José Navarro	10 16	1895	José Parra Polino	4 92
1624	Franco Nave Lopez	6 12	1900	Juan Manuel Pérez Valverde	7 01
1645	María Nave p. Nave	9 85	1915	José Leonis Pérez Ortiz	5 01
1646	Antonio Omea Omea	3 25	1918	Juan Manuel Pérez Omea	16 81
1656	Antonio Ortega Zuberoq.	22 93.	1953	Miguel Pérez Jurado	4 06
1663	Cayetano Ortiz Gomez	6 78	1955	Ma Pérez Gomez	3 21
1667	Caridad Orellana	7 43.	1957	Ma Pobedano Jurado	6 78
1681	Franco Omea Moyano	20 07.	1969	Pablo Pérez Luinta	24 61
1686	Franco Hermenegildo Ortega	3 75	1974	Pepin de Priego	31 70
1698	Franco Omea Aguilera	8 93.	1981	Nepes Pérez Invidas	6 78
1700	Hilario Fulgenio Ordoñez	13 08	1989	Nicente Pareja Torres	1 61
1711	José Ortega Ordoñez	4. 06.	2006	Anto Bon Jimenes	4 06
1722	Juan Esteban Gordillo	7 74.	2028	José Rivera Jurado	7 92
1725	Juan Silvestre Omea	21. 01.	2029	José Rojas Munic	1 41
1741	Manuel Ortiz Pérez	13 57	2031	José Ruiz Aguayo	6 78
1763	Ramon Ordoñez Amores	9 39	2050	José Rodríguez Sanchez	20 10
1774	Franco Ortiz Vencero	49 02	2055	José Peña del Aral Dominic	20 21
1779	Antonio Pulido Reina	1 05	2065	Franco José Ruiz	4 70
1783	Antonio Pareja	37 87	2087	José Guillermo Rubio her.	40 51
1785	Antonio Pérez Minguillado	2 28	2096	Anto Noldan Ordoñez	68 90
1789	Anto Pérez San Juan	6 78	2097	Anto José Rodríguez	1 15
1806	Antonio Pastor del Paso	19 32	2102	Dalbino Ruiz	67 01
1826	Esteban Pobedano Lopez	12 48	2107	Cristobal Ruiz Delgado	4 51
1838	Franco Peralta	4 06	2110	Domingo Ruiz Fejere	51 01
1851	Franco Prado Mayor	4 77	2119	Franco del Bar Barrientos	3 01
1855	Franco Pedraza Molina	12 68	2122	Franco Rosa Munic	12 81

	Nombres	Cantidad	Núm ^o	Nombres	Cantidad
1	José Ruiz Gamir	4	46	2398 Manuel Serrano	65 18
2	José Rico Castro	8	12	2400 Manuel Serrano Poleriano	7 21
3	Manuel Ramirez Córdoba	4	46	2415 Miguel Sanchez Valverde	30 14
3	Maria Ruiz Hidalgo	11	07	2428 Pascual Salamanca	3 04
3	Mamuela Ruiz Grande	1	70	2445 Simon Sicilia	5 08
3	Manuel Rojas Rosa	1	71	2446 Santiago Serrano Fuentes	1 22
5	Rafael Ruiz Gabidan	126	54	2452 Vicente Sanchez	6 78
1	Ricardo Rodriguez Herd.	1	18	2455 Agustin de Fuente Ortega	5 08
5	Rafael Reina Manuel	4	06	2460 Antonio Frijillo Firaso	82 93
4	Santiago Rubio Fallo	4	03	2462 Francisco Toro	" 99
4	Ernesto Ruiz Gabidan	8	74	2468 Fran ^{co} Filla Palomas	1 65
15	Valerio Ruiz Perez	6	78	2477 Juan Torres Gutierrez	10 18
19	Valerio Ruiz Sanchez	6	78	2494 Antonio Villena Luque	1 39
35	Antonio Serrano Garcia	4	25	2546 José Velasco Sanchez de Conete	2 50
36	Antonio Serrano Ortiz	1	07	2555 Manuel Barquer Sanchez	6 78
37	Antonio Serrano y Serrano Herd.	11	87	2557 Manuel Vaso Ferreras	2 75
47	Antonio Serrano Soriano	"	41	2562 Maria Josefa Pirano	12 12
51	Amasia Sanchez Vinda	"	79	2564 Maria Dolores Valverde Luque	37 24
55	Antonio Serrano Serrano	1	02	2570 Manuel Valverde Rodriguez	1 84
66	Cristobal Sanchez Ariza	78	29	2575 Rafael Viches Malagon	6 78
72	Enlacio Sanchez	10	97	2583 Antonio Fern Ferreras	5 26
75	Emilio Serrano Garcia	16	13	2607 Juan Zamora Sanchez	16 35
80	Fran ^{ca} Serrano Oviedo	19	55	2619 Antonio Ramon Benitez	90 02
84	Fran ^{co} Serrano Luque	2	88	2630 Ant ^o Garcia Sanchez	13 19
88	Fran ^{co} Solano Sanchez	12	47	2637 Fran ^{co} Ota Trasa un Herd.	10 12
93	Fran ^{co} Serrano Oviedo	10	86	2645 Joaquin Perez Jimenez	102 38
97	José Santibañan Villas	10	16	2655 Fran ^{co} Ramoq	19 31
99	José M ^a Serrano p ^a Bapt.	1	29	2659 Martin San Celso Herd.	21 06
140	José Serrano Sicilia	8	01	105 Fran ^{co} Aguilera Peral y Herd.	5 72
146	Juan Serrano Malagon	7	22	127 José Aguilera Ortega	2 48
156	Juan Sanchez Perez	19	31	258 Ramon M ^a Jimenez Herd.	21 33
160	Juan Sanchez Ariza	16	76	246 Rafael Arala Gonzalez	1 23
165	José Sanchez Carrillo	29	93	277 Antonio Cano Herd.	22 96

Num.	Nombres	Cantidad	Num.	Nombres	Cantidad
530	Juan Cano Rogel	13 23	2032	José Quiñjandau hered.	14 78
617	Mmanuel Diaz Gavilán	9 01	2040	Juan Quiñ de Flores	10 60
641	José Crotas Gouroler	6 59	2083	José Quiñ, Poyajal	51 14
643	José Crotas Quiñ	19 28	2129	Fran ^{co} Quiñ Ortega	6 96
692	Andrés Gouroler y Gouroler	3 12	2133	Juan Quiñ Amojosa	7 03
715	Antonio Gouroler Ballesteros	8 14	2171	Mamuel Quiñ Pobedans	24 63
717	Antonio Gimenes Pareja	29 62	2222	Adriano Sanchez Luque	10 07
802	Fernando Gutierrez y Cont ^{er}	29 81	2435	Rafael Sanchez Petusa	33 90
1013	Santiago Gouroler Cervera	4 27	2466	Agustín Fierda Madales	5 51
1025	Antonio Ariza Perez	1 57	2652	Antonio Romero Gineg	49 41
1055	José Vicente Hidalgo	5 62	2660	Pedro Felipe Semano hered.	26 26
1121	Antonio Lopez Guerrero	29 32	75	Bernardo Aguayo Aubism. ^{2a}	8 12
1272	Francisco Leon Palomino	26 28	2041	Rafael Abel y Leon	186 25
1272	Trinidad Linares Martin	297 66	272	Antonio Panilla Castillo	4 92
1285	Alfonso Morales Ordoñez	9 63	439	Fran ^{co} Cutero	3 03
1308	Antonio Marin su viuda	4 77	658	Rafael Ma Esposito	3 15
1334	Agustín Merida Leiva	31 38	662	Antonio Fernandez Quiñ	112 80
1356	Domingo Merida Fierda	18 37	1802	Ant ^o Segundo Tomas Vega	1 26
1417	Fran ^{co} Moral Arales	109 66	2399	Mamuel Sanchez Murin	16 12
1642	Antonio Ordoñez Montog	3 28	Partidas incobrables que se ded al ran fallidos con arreglo al art. 34 della Instruccion		
1654	Antonio Ordoñez Ordoñez	45 72			
1696	Fran ^{co} Gato Ortega	11 16			
1717	José Anna Otis	24 68			
1757	Pedro Ordoñez Durgo	5 88	50	Antonio Ayala y Cont ^{er}	21 25
1778	Alejandro Pulido Reina	7 50	395	Antonio Castillo Rivera	11 76
1847	Fran ^{co} Pobedans Gouroler	54 95	468	José Coto Amicon	8 74
1858	Fran ^{co} Pobedans Lopez	27 04	524	José Camillo Gomez	8 74
1889	José Pobedans Lopez	21 28	661	Ant ^o Puente Calvo	20 00
1896	José Pedro Cordón	5 26	767	Felisa Gamis Miranda	1 32
1945	Mamuel Perabarez Sanchez	6 17	840	José Garcia Carrillo	8 74
1962	M ^{ra} Polonia Hernandez	39 40	937	Mamuel Gouroler Pobedans	6 51
1983	Demigio Perez Gouroler	46 13	955	Mamuel Gimenes Poyaj	24 16

Núm.	Nombres	Cantidad	Núm.	Nombres	Cantidad
16.	Maria Gonzales Perez	55 74.	2152	Luis Rodriguez Navas	11 82
14.	Fran ^{co} Enrique Munoz	4 16.	2261.	Antonio Sanchez Romero	9 18
30.	José Enrique Muniz	32 96.	21179.	Fran dela Torre Guizón	13 53.
8.	Antonio Domingo Moral	8 14.	2621.	Magdalena Bonilla Masf	1 28
82.	Fran ^{co} Marin Molina	7 35	2612	M ^{ra} del Patrocinio Merino	6 14.
02	Fran ^{co} Marin Molina	8 93.	936.	Lorenzo Gonzales y Constante	36 11.
12	Felipe Machado	10 84.	956.	Mariano Gutierrez Gomez	34 13.
00	Santiago Montes Perez	19 59.	1097.	Fran ^{co} urado Morales	4 06.
28.	Alejandro Ortiz	3 94.	1256.	Nero Enrique Sierra	13. 14.
37.	Fran ^{co} Perez Garcia	68 14.	1480.	Fran Morales Plunjoza	14 84.
19.	Fran ^{co} Cipriano Cobosano	8 39.	1601.	Santiago Munoz y cont ^{ca}	91 27.
50.	Maria Perez	8 37.	1657.	Antonio Ordoñez	6 78
08.	Antonio Ruiz Canada	35 80	1799.	Manarico Perez y cont ^{ca}	54 74.
57.	Fran Antonio Ruiz Janis	144 86	1855	Fran ^{co} Probanzas Molina	12 68
20	Fran ^{co} Rodriguez Quintero	6 57.	1865	Fran ^{co} Perez Reyes y cont ^{ca}	26 17
24.	Fran ^{co} Pedro Rojas	26 07.	1951.	Miguel Pareja Gimenez	52 55.
32	Fran Luis Ruiz Orma	65 42	1956.	Mamed Perez Aguilera	18 06.

Repartimiento de consumos de 1887 a 1888.

Partidas cobrables que han de realizarse por ejecución contra bienes inmuebles de los primeros contribuyentes.

Núm.	Nombres.	Cuota
1.	D ^{ca} Angustias Lopez Caracul	22 "
7.	" Aureo Garcia Navarro	+ 18 "
8.	" Aquilin Munoz Lopez	+ 20 "
10.	" Manarico Matas Pedraza	58 "
12.	" Manarico Maer Parmentel	24. "
13.	" Manarico Encarnilla Sanfredo	12. "
14.	" Manarico Rojas Molina	52 "
15.	" Aquilino Alvarez y Alvarez	16 "
19	" Antonio Gimenez Ferrans	13 "
29.	" Antonia y D ^{ca} Encarnacion Ceballos	18 "
35.	" Antonio Aguilera Alcalá	20 "
36	" Antonio Montoro Gimenez	+ 20 "

Núm.	Nombres.	Cuotas Pta. ¢
37.	Antonio Anla Espinosa	28 "
41.	Antonio Medina Villalva	104 "
42.	Antonio Cobalea Sanchez	12 "
46.	Antonio Sanchez Malina	9 "
49.	Antonio Anla Tomilla y Ant.º Ferm. Alcalá	88 "
54.	Antonio Ballin y Ant.º Anla Muaner	48 "
56.	Antonio Aguilera Infante	32 "
70.	Antonio Gonzales Alcalá	27 "
71.	Ana Vilcher Calvo Rubio	12 "
72.	Antonio Garcia Rosales	14 "
73.	Antonio Aguilera Serrano	20 "
78.	Antonio Bermudez Ortomer	8 "
82.	Antonio Rodriguez Sanchez	36 "
83.	Antonio Camillo del Cano	55 "
84.	Antonio Ortiz Serrano	60 "
90.	Antonio Sanchez Guillen	2 "
92.	Antonio Aguilera Montes su viuda	16 "
92.	Antonio Serrano Ortiz	20 "
95.	Antonio Aguilera Serrano	24 "
98.	Antonio Lino Arrabal	27 "
99.	Antonio Gallardo Carrillo	27 "
110.	Antonio Luque Sileg	21 "
113.	Antonio Exposito conocido por Ferralvo	18 "
122.	Antonio Perez Garcia	18 "
126.	Antonio Camillo Olivera	18 "
128.	Antonio Serrano Calvo	14 "
130.	Antonio Arrabal Alcalá	14 "
141.	Antonio Roman Carrillo	10 "
145.	Alfredo Calvo Lorano	24 "
156.	Baldomero Nadales Montoro	30 "
162.	Cayetano del Poral Granado	68 "
166.	Carlos Camanets y Camanera	54 "
177.	Cristobalina Sanchez Gomez	24 "
180.	Cristobal Olivera Serrano y su hija Carmen	40 "

198	Domingo Lopez Abachado	12	"
209	Domingo Martinez Alhama	120	"
212	Demetrio Sobera	27	"
213	Dolores Boca Galvez	51	"
222	Emilio Galin	33	"
232	Eduardo Carrillo Hidalgo	48	"
239	Eduardo Alcalá Zamora	44	"
240	" Encarnacion Valdivia ^{Uda}	9	"
248	Fernando Lopez Rodriguez	12	"
253	Felix Muñoz Ruiz y Rosa Ruano	120	"
258	Felix Perez Luque	30	"
262	Fran. ^{co} Ballesteros Reyna	20	"
272	Felipe Gonzalez Huinca	30	"
273	Fran. ^{co} Merida Poma	16	"
275	Fran. ^{co} Lopez Morente	24	"
292	Fran. ^{co} Morales Huinca	40	"
299	Fran. ^{co} Mejias Valenciano	60	"
301	Fran. ^{co} Reyes Baena	21	"
303	Fran. ^{co} Torres Jacu	20	"
308	Fran. ^{co} Gonzalez Molina	20	"
311	Felix Carrillo Perez	50	"
315	Fran. ^{co} Carrillo Perez	45	"
327	Felipe Molina Ruiz	18	"
330	Fernando Moreno y Moreno	30	"
338	Fran. ^{co} Gamin Paer	39	"
355	Fran. ^{co} Gallardo Ruiz	18	"
357	Fran. ^{co} Quintana Marin ^{Uda}	6	"
372	Fran. ^{co} Montes Carrillo	20	"
406	Gregorio Aguilera Carrillo	16	"
417	Gerónimo Arjona Terrau	135	"
419	Gregorio Villena Abachado	18	"
424	Isidoro Couso Santaella	46	"
427	Ignacio Custodio Sicilia	8	"
433	Isidoro Carrillo Stranda	15	"

436	Ysidro Añola Alvaroz	10
442	Ysidoro Medina Torres	20
450	Jose Ab ^a Perez Aguilera	12
452	Jose M ^a Fernandez Plaza	10
458	Julian Alachado Aguilera	21
466	Jose Garcia Miquel	72
470	Jose Villegas Alcalá	22
475	Jose Ruperto Alberida su U ^a	5
487	Jose Ferrans Sicilia	5
496	Jose Garcia Tijero	12
497	Jose Arenas el Chico	6
511	Jose Julian Molina Boos	2
512	Jose Turabo Molina	27
515	Jose Ferrans Ontan	20
528	Josefa Rojas Gonzalez	10
519	Jose Stragan Sanchez	8
529	Jose Caceres Jimenez	20
531	Jose Ab ^a Burgos Suarez	10
556	Jose Munoz Reyna	70
557	Jose Pareja Aranda	50
563	Jose Sanchez Guillen Valenciano	16
565	Jose Valverde Fernandez	90
570	Josefa Gonzalez Barrientos	3
579	Jose Gutierrez Rivera	15
584	Juan Arjona Muriel	15
585	Juan Martin Luque Nouda su U ^a	18
592	Juan Lucas Alberida	18
593	Juan Amores Perez	27
595	Justo Aguilera y Aguilera	6
599	Juan Lomas Jimenez	18
601	Juan Ordóñez Barrientos su U ^a	3
613	Juan de la Barrera	30
619	Juan Gutierrez	8
625	Jose M ^a Soriano Alcalá	132

636	Jose Osuna Carrillo	20	"
637	Jose Baena Pariza	18	"
638	Juan Parez Mamon	8	"
645	Josefa Escamez Trigueros	39	"
652	Jose Luque Moriba	10	"
657	Jose Castilla Molina	16	"
663	Josefa Cano Aguilera	25	"
664	Jose Barrera Muriaz	9	"
666	Jose Felix del Rosal	32	"
672	Jose Velasco Sanchez	18	"
676	Jose Torano Madrid	30	"
682	Josefa Garcia sus her ^{as}	16	"
688	Jose Cano Perez	15	"
691	Jose Manter Sanchez	21	"
702	Luis Nune Carrillo Hino	16	"
705	Luis Marin	4	"
709	Luis Binajosa Garcia	22	"
713	Luis Garcia Liger Linares	24	"
727	M ^{ca} Josefa Luque Molina	7	"
728	Manuel Munoz Reina	20	"
730	Manuel Merida Ballesteros	24	"
735	Manuel Alcalá Luque su U ^{da}	3	"
736	Manuel Rojas Poca	21	"
746	Manuel Sanchez su U ^{da}	20	"
751	Manuel Cano Ballesteros	22	"
754	Miguel Carrillo Melgarejo	24	"
755	Miguel Sanchez Valverde	18	"
763	Manuel Aguilera Infante	27	"
767	Manuel Varquez Sanchez	6	"
769	Manuel Alcalá Tamara	148	"
776	Maria del Buenacero Gimenez	148	"
779	Maria de la Aurora Alvaran	20	"
780	Manuel Serrano Santaella	15	"
794	Manuel Lopez Baracuel	60	"

801	Manuel Aguilera Valverde	45
807	Manuel Villena Cano	18
808	Manuel Gimenez Aguilera su Uda	4
810	Manuel Gil Abertur	10
813	Manuel Lopez Amores	39
817	María Dolores Almona Alcala Uda	20
818	Manuel Amaya Castellano	100
824	Manuel Pilar Lueada Barrientos	18
826	Manuel Lopez Arjana	45
829	Miguel Sanchez Ruiz	14
840	Manuel Hermsilla Coude	8
841	Manuel Orivea Fernandez	10
845	María Gallardo Uda de Andrez Lopez	6
847	Manuel Montoro Rubio	48
851	Manuel Avila Merida	9
868	Pedro Reyna Gonzalez	30
880	Pascual Salamanca	12
882	Pascual Barrientos Sicilia	39
883	Pablo Luque Senano	296
886	Pedro Carrillo Diaz su Uda	16
888	Patricio Hernandez Blanco	46
893	Pedro Pedrajas Vano	20
913	Ramon Sanchez Espinar	44
934	Rafael Reyna Abarnol	12
942	Rafael Sanchez Senano Pelusa	9
946	Ramon Garrado Requerey	9
955	Rodrigo Valera Ojeda	51
963	Rafael Ortiz Luque	10
971	Simon Amores Arjana	2
972	Salvador Ruiz Urbano	81
973	Santiago Senano Ruiz por D. Rosario Carrillo	30
974	Yimou Villena Camero	72
980	Santiago Merida	16
989	Trinidad Ruiz Carrillo Suino	6

1001	Vicente Lerrano Castillo	30
1005	Vicente Lerrano Bermudez	10
1010	Antonio Osuna Quiroga in Uda	32
1011	Andrés Gonzalez y Gonzalez	21
1013	Antonio Ordóñez Garcia	25
1015	Antonio Yunque Lopez	100
1016	Antonio Vilches Ruiz	80
1019	Antonio Ramirez Molina	24
1024	Agripino Avila Hidalgo	60
1027	Alejandra Alva Lamiante	4
1029	Antonio Gimenez Molina	36
1031	Agustín Vilches Ramirez	30
1032	Aracelio Acosta Alberida	36
1037	Antonio Bermudez Camacho	20
1039	Antonio Gimenez Abachado	40
1040	Antonio Yunque Lopez menor	50
1044	Antonio Parija Barrientos	10
1049	Antonio Canete Alva	45
1050	Cristobal Ruiz Hidalgo	16
1052	Diego Sanchez Abantos	30
1060	Fran ^{co} Alvarado Tuberos	46
1062	Fran ^{co} Peralvarez Molina	20
1065	Fran ^{co} Gonzalez Cordoba	27
1066	Fran ^{co} Ramirez Guena	44
1068	Fran ^{co} Ramirez Sanchez	64
1069	Fernán Castillo Molina	150
1073	Fran ^{co} Osuna Quiroga	21
1074	Fran ^{co} Molina Villar in Uda	20
1076	Fran ^{co} Garcia Peralvarez	45
1078	Fran ^{co} Parija Arauda Pbro	100
1080	Feliciano Burgos Alcalá	28
1083	Fran ^{co} Peralvarez Sanchez	18
1095	José Cano Castillo	39
1100	Juana Canete Uda	6

1101	Jose Garcia Molina	27
1108	Juan Felipe Castillo	16
1110	Juliana Luque Uda	24
1114	Jose Moral Avalos	36
1115	Jose Estreina Ruiz	100
1116	Jose Sanchez Ortiz	36
1118	Jose Gonzalez y Gonzalez	30
1144	Luis Canete Ordenes	15
1145	Lorenzo Paraja su Uda	15
1147	Manuel Gonzalez Molina	14
1151	Miguel Terrero Oruna sus hered.	80
1154	Manuel Luque Villar	24
1155	Manuel Cevalvarez Sanchez	15
1159	Manuel Paraja Orado	14
1162	Marcelino Brinos	45
1179	Benimundo Ortiz Ruiz	30
1190	Andres Jurado Posedano	40
1191	Agustín Fieuda Ortega	27
1194	Antonio Barona Torres	28
1196	Antonio Jurado Posedano	24
1197	Antonio Cuenca Lopez (a) Pralero	104
1198	Antonio Matar Siles su Uda	9
1203	Antonio Posedano Roldan	38
1206	Antonio Gonzalez Ballenters	33
1208	Antonio Roldan Guzman	104
1212	Antonio Ruiz Molina	18
1229	Cristoval Guzman Fieuda	24
1230	Cristoval Jurado Ortega	22
1231	Cristoval Posedano Lopez	51
1233	Diego Juan Gonzalez	12
1234	Domingo Ruiz Carrillo	33
1235	Domingo Men'da Fieuda	16
1240	Juan Camillo Posedano	30
1253	Juan Posedano Fieuda	51

1254	Juan. ^{co} Ruiz Ortega	30
1257	Juan. ^{co} Ortega Beldan	35
1258	Juan. ^{co} Bermudez Morales	28
1262	Juan. ^{co} Jurado Cuover	30
1266	Juan. ^{co} Aguilera Jurado	30
1269	Juan. ^{co} Morales Ruiz	16
1273	Juan Ortega Barrientos	18
1282	Juan Jurado Povedano	25
1285	Jose Cuover Goralles	165
1287	Juan Manu Cuover	18
1297	Jose Ruiz Barrientos	26
1298	Jose Povedano Lopez	82
1300	Jose Aguilera Ortega	102
1301	Juan Ruiz Povedano	42
1303	Jose Povedano Moreno, susobrino Jose Alva	30
1304	Juan Cano Tienda	18
1305	Jose Cuover Ruiz	102
1306	Juan Morales Ruiz	30
1309	Juan Perez Malagon	12
1312	Jose Morales Goralles	28
1313	Luis Goralles Leiva	11
1316	Luis Povedano ortu	203
1322	Manuel Alva Povedano	22
1325	Maria Calvo Cabra	42
1327	Manuel Ruiz Povedano	24
1334	Pedro Lizaso Senano	40
1339	Pedro Ordoñez Ruiz	32
1347	Rafael Cano Sanchez	36
1348	Rafael Ruiz Goralles	24
1349	Ramon Alva Jimenez	18
1350	Remigio Morales	18
1351	Ramon Ruano Caballero	28.50
	Suma	

1354	Valentin Rodan Leiva	141
1361	Ant.° Damián Povedano	11
1362	Antonio Loilo Moral	26
1368	Antonio Povedano Ortega	18
1369	Andrés González y González	44
1370	Ant.° M ^o Sarmiento	39
1373	Doningo Povedano y Povedano	84
1378	Fran.° M ^o Muñoz Medina	33
1379	Fran.° Povedano Ordoñez	24
1381	Fran.° Meida Pienda	14
1388	José Povedano López	39
1390	José Povedano Piñón	20
1394	Juan Povedano Linas su v.°	27
1396	Juan Lucas Povedano López	99
1405	Matías Conde Calvo	20
1410	Pablo Povedano González	25
1411	Pedro González Camarón	14
1412	Pablo Ochoa Cova	8
1415	Ramon Ordoñez Amorós	12
1421	Secundino Camillo Delgado Melgarejo	8
1424	Valentín Arena Medina	12
1421	Ant.° Diana Palomar	24
1427	Ant.° B.° Flaniza Peres	24
1449	Bayetano Sánchez Peres	21
1491	Celestino Garcia Serrano	18
1494	Eduardo Bacua Serrano	88
1498	Fernando Peres y Peres	24
1469	Fran.° Guares Moreno	18
1478	José Flaniza Peres Valverde	48
1481	José Joaquín Guares Moreno su v.°	30
1488	Juan Peres Cobo	24
1487	José Ortiz Serrano su v.°	12
1492	Juan Arroyo Aguilera	14
1493	José Diana Serrano	30

1498	José Gouroler Serrano	21
1506	José M. ^o Linares Valverde	60
1510	José Linares Valverde	14
1512	Miguel Ibarra Peres	20
1515	Mamuel Marin Franco	28
1516	Mamuel Ortin Peres menor	20
1522	Rafael Aguilera Pareja	24
1542	Ant. ^o Gouroler Contreras	15
1544	Ant. ^o Paeua Luque	20
1545	Ant. ^o Ramirez Gomez	69
1594	N. Juan Lopez Pery su v. ^o	4
1599	José M. ^o Rposito	12
1596	Juan Lopez Malagon	18
1561	Mamuel Povedano Gouroler	20
1569	Ant. ^o Lopez bano	30
1570	Ant. ^o Aguilera Peryero	28
1575	Ant. ^o Padilla Ruiz	36
1598	Domingo Campaña Cobo su v. ^o	15
1602	Frau. ^o Ruiz Peres	20
1604	Frau. ^o Abingora Saurin	48
1610	Gregorio Peres Pacheco	40
1612	Gregorio Ruiz Molero	20
1629	Juan Lucas Morales y Morales	24
1647	Juan Aguilera Ruiz	18
1650	Juan Peres Abingora	10
1657	José Aguilera Ayora	30
1661	Luis Campaña Cobo	8
1631	Nicolas Abingora Ayora	12
1682	Pablo Ruiz y Ruiz	8
1687	Rafael Serrano Campaña	30
1700	Ant. ^o Garcia Virano	24
1701	Ant. ^o Fernandez Lopez	15
1725	Frau. ^o Fernandez Lopez	35
1730	Frau. ^o Roldan Castillo	36

1782	Fran. ^{co} Avalos Alvarez su v. ^{da}	6
1746	Fran. ^{co} Valverde Serrano su v. ^{da}	16
1766	José Dolores Saurales	14
1768	José Valverde Moyano	20
1770	José Esteban Valverde	30
1872	Julian Ramirez Malagon	90
1779	José M. ^o Pico Castro	90
1776	Juan Manuel Perez Valverde	8
1778	Juan Palomar Ballesteros	90
1779	Julian Garcia Ortiz	40
1781	José Sanchez Aguilera	16
1788	Justo Castro Carrillo	99
1788	Juan Grande Saurales	211
1794	Juan Perez Dolores	14
1804	Higuel Sanchez Lopez	21
1818	Pedro Sanchez Arroyo	190
1818	Pedro Delgado Quiroa	8
1829	Rafael Avalos Saurales	18
1847	Ant. ^o M. ^o Avos Zamorano su v. ^{da}	18
1852	Ant. ^o Avos Orma	9
1856	Fran. ^{co} Caracuel y Caracuel	40
1857	Fran. ^{co} Calix Masin	14
1858	Fran. ^{co} Orma Moyano	34
1861	Fran. ^{co} Peru Aguilera v. ^{da}	19
1867	Froya Galitio su hered. ^o	33
1870	Juan Megias Torres Segue	18
1871	Juan B. ^{ta} Trillo Zamorano	8
1873	Juan Jimenez Ruiz	48
1874	José Piedras Cordón	21
1888	Manuel Valverde Moyano	21
1894	Tomás Orma Piedra	28
1931	Ant. ^o Sanchez Camacho	20
1935	Ant. ^o Masin Ordoñez	10

1942	Frau. ^o Gouvaler de la Cuda	18	"
1968	Manuel Diar Aguilera	18	"
1972	Qua Campaña Canadas	14	"
1978	Andrés Prado e Nuevo	78	"
1980	Andrés Cano Caballero	5	"
1980	Frau. ^o Padilla Supera Guapo	12	"
1984	Frau. ^o Ramona Canadas	16	"
1988	Frau. ^o Montalban Canadas	12	"
1990	Juan Cano Rogel	15	"
1995	José Cenaro Ramona Ruiz	21	"
2001	Lucio Sanchez Martin	21	"
2015	Aut. ^o Perce Olmeda m v ^{da}	28	"
2018	Aut. ^o Malaguer Martin m v ^{da}	20	"
2034	Frau. ^o Sanchez Guimenes	10	"
2036	Felipe Gouvaler Ortega	12	"
2043	Guido Ruiz Cavila Pedrajal	40	"
2047	Juliano Morales e Monto	24	"
2060	Soruro Rodriguez Sanchez	36	"
2082	Aut. ^o Guimenes Fuentes	48	"
2087	Alfonso Guimenes Gouwer	8	"
2091	Cristobal Sanchez m v ^{da}	100	"
2097	Frau. ^o Gouwer Monto	6	"
2134	Aut. ^o Soruro Barea	20	"
2140	Frau. ^o Gouvaler Ortega	9	"
2143	Frau. ^o Aut. ^o Cano Coca	14	"
2159	Vibencio Murado Ortega	18	"
2184	Lucio Rodriguez Naval	40	"
2187	Manuel Garcia Lopez	16	"
2189	Miguel Carola	9	"
2206	Frau. ^o Pedro Rojas Ochoa	21	"
2218	Juliano Ruano Montoro	2	"
2224	José Pulido Reyna	24	"
2251	Frau. ^o Aut. ^o Barea Soruro	14	"
2253	Gabel Barea vda	40	"

2255	José Zamora Paucor	18	"
2258	Julian Matas Aecos	40	"
2257	Franco José Gimenez Aguilera	21	"
2280	Manuel Gonzalez Serrano	3	79
2281	Narciso Lopez Mucida	34	"
2284	Santiago Serrano Fuentes	27	"
2289	Aut. Gimenez	18	"
2292	Frau.ª Muñoz	20	"
2293	Frau.ª Cañadas Serrano	60	"
2294	Frau.ª Sanchez Garcia	48	"

Partidas incobrables que se declaran fallidas con arreglo al art. 34 de la Constitución =

1	Aut. Domingo Moral	36	"
19	Atanasio Aguilera Serrano	33	"
16	Antonina Ayune Cubero	16	"
21	Aut. Felipe Grande Castillo	8	"
32	Agustina Couer Hidalgo	22	"
52	Antonio Moreno Aguilera	22	"
63	Aut. Julian del Pino	20	"
74	Aut. Wilcher Carrillo	14	"
91	Aut. Willema Torres	10	"
96	Aut. Calmaestra Pulido	28	"
97	Aut. Wilcher Machado (a) Sabariego	22	"
100	Aut. Sarcia Sague	18	"
101	Aut. José Ferreras	8	"
109	Aut. Sarcia Burgos	22	"
106	Adelaide Rubio Fallon	12	"
107	Aut. Aguilera Montoro	20	"
108	Aut. Avalos Arjona	27	"
111	Aut. Menjibar Merida	28	"
117	Aut. Castillo Rivera	6	"
120	Aut. Gomez Merida	22	"
121	Aut. Forno Burgos	14	"
123	Aut. Leon Serrano	18	"

124	Aut: Garcia Molina	46	"
129	Andres Garcia Barron	26	"
127	Aut: Ruiz Ceballos	92	"
122	Andres Jurado	8	"
133	Alejandro Varo	18	"
134	Aut: Granados Vida y Clara Vida	19	"
136	Adrian Luque	19	"
137	Aut: Laguna	19	"
138	Aut: Medina Ruiz	10	"
110	Aut: Victor Aguilera Barca	19	"
142	Aut: Canillo del Pino	10	"
113	Alejo Moreno Pardo	22	"
111	Aut: Eugenio Aguilera Baena	14	"
116	Aut: Pruna Garcia	8	"
148	Bernabe Canillo Pino	21	"
150	Blasa Senano Sicilia	11	"
198	Carmen Montoro (a) la Monja	26	"
161	Carmen Alcalá Zamora	12	"
163	Candelido Jimenez Lopez su v. d. a.	22	"
169	Cecilio Arenas Gourelles	8	"
178	Cayetano Ruiz Ruano	21	"
181	Cristobal Fort Toro	26	"
182	Concepcion Martin Delgado	8	"
184	Carlos Garrido Romero	20	"
185	Cristobal Lopez Navas	69	"
186	Cristobal Mateo Beltran	80	"
187	Carmen Garcia Obledo v. d. a.	9	"
189	Clemente Ruiz Javilán	20	"
190	Custodio Menjíbar Sicilia	20	"
199	Dolores Garcia Calabres	10	"
209	Diego Calvo Aguilera	18	"
207	Domingo Villena Cano	96	"
208	Domingo Avalos Garcia	20	"
214	Domingo Senano	14	"
219	Domingo Bermudez Garrido	19	"

217	Domingo Montes	4	"
218	Dolores Montes	4	"
227	Incomunicacion Ruiz Caballero	30	"
228	Jusebio Merino Valverde	12	"
233	Justo Pedrajas Nadales	9	"
241	Juquino Espinar Caracuel	36	"
244	Frau. ^o Alvariz y Alvariz	16	"
249	Frau. ^o Juvenes Romero	36	"
257	Frau. ^o Sanchez Canillo	14	"
262	Frau. ^o Lobo Ruiz	12	"
271	Frau. ^o Torres Alvariz	21	"
282	Fausto Sanchez Jimenez	60	"
286	Frau. ^o Sicilia Serrano su v. ^o	17	"
287	Frau. ^o Serrano Luque	40	"
293	Frau. ^o Burgos Suarez	40	"
298	Fernando Moreno Aguilera	24	"
317	Frau. ^o Forbio Exposito	10	"
328	Felix Sanchez Bermudez	26	"
331	Frau. ^o Sanchez Montes	14	"
339	Frau. ^o Montoro Merino	21	"
341	Frau. ^o Lopez Arjona	46	"
350	Francisco Calmaestra Pulido	20	"
356	Frau. ^o Hidalgo Alcalá	120	"
359	Frau. ^o Quiñero Garcia	26	"
362	Frau. ^o Alcalá Arjona	34	"
363	Frau. ^o Garcia (a) Ripota	8	"
364	Frau. ^o Alba Serrano	48	"
367	Felipe Hidalgo Reyna	36	"
368	Felix Romero Rosal	8	"
370	Frau. ^o Garcia Viziano	6	"
379	Fausto Sanchez Canete	32	"
380	Frau. ^o Quiñero Nadales	18	"
382	Frau. ^o Weiss Gomez	21	"
383	Frau. ^o Quiñero Merida	26	"
384	Frau. ^o Lote Perez	10	"

389	Franco Soper Serrano	14	"
390	Franco Alcega Serrano	9	"
391	Felipe Orando Alcega	20	"
392	Franco Baena Sanchez	16	"
395	Franco Quiñero Ocaso	39	"
396	Franco Garcia Perez	20	"
397	Franco Inque Muñoz	10	"
404	Gregorio Rubio Carrillo	2	"
407	Gregorio Yébenes Romero	49	"
408	Gregorio Ramirez Malagon	12	"
409	Gabriel Gil Gomez	16	"
410	Gregorio Cobo Turado	2	"
411	Cerónimo Rodriguez Sanchez	20	"
412	Gregorio Couraler Palomas	14	"
413	Gregorio Trujillo Parjal	18	"
418	Cerónimo Molina	50	"
420	Benemegildo Sost	4	"
428	Ygnacio Garcia Pavid	6	"
439	Isabel Molina Afan	40	"
440	Elidoro Serrano Garcia	5	"
446	José Ma. Gomez Oliva	80	"
447	José Serrano Roldan	152	"
453	José Basarico Valdelomas	40	"
455	José Ma. Ayuna Carrillo	24	"
461	José Palomas Campaña	20	"
464	José Tomas Carrillo Orando	10	"
467	José Turado Garcia Obenand	10	"
472	José Aguilera Oliva	7	"
476	José Morales Moral	5	"
477	José Carlos Garcia Rojas	39	"
478	José Turado Segueray	30	"
479	José Trujillo Jimenez	14	"
483	José Inque Mangue	5	"
485	José Sanchez Arila	40	"
492	José Medina	34	"

493	José Ramírez Malagon	22
498	José Matas Loro Nuicon	24
499	José Sanchez oballe	10
502	José Genaro Sicilia	12
506	Juan Camillo Medina	24
509	José Luque Muñoz	60
517	José Loro Sanchez	20
520	José Molina Leiva	18
521	Jacinto Montes Garrido	14
522	José Lopez Sanchez	20
525	José Loro Ortiz (a) Reyes	10
530	José Juan Cuch	2
537	José Ma. Aguilera Senans	3
539	José Valverde Gonzalez	20
547	José Gomez Molero	33
550	José Reyes Linera	32
551	José Bonilla Herrera	10
552	Juan Lopez Roman	16
554	Joaquín Torres Amador	10
560	José Carrillo Gil	26
562	José Merida Poyato	20
569	José Villena Senans	10
571	Juan José Rivera Gonzalez	27
581	Juan Domingo Merida	60
590	Juan Lort Gonz. su v. d. a.	10
591	Juan Barrantes Piletal	18
596	Juan Luis Pixer	24
597	Juan Villegas Treviño su v. d. a.	12
598	Juan Pixer Pareja	18
606	Juan Art. Gimenez Maer	198
612	Juan Leoné Yquino	60
618	Juan Garcia Gonzalez	4
621	Juan Llorca Martin	14
625	Juan B. Carrillo	12

628	Juan Ramon Gallego	24
631	Maria Lopez Rey de Matinca	10
632	Juan Nepomuceno Cunaestra	12
634	Maria de Camillo Gempredo	4
639	Jose' Gouzales su. ^{da}	9
640	Julian Aguilera Godota	12
643	Josefa Ferrero v. ^{da}	7
649	Jose' Zuita Sanchez	39
653	Juan Monte Sanchez	18
659	Jose' Odonec v. ^{da}	6
670	Jose' Ant. Fernandez Carrillo	10
671	Jose' Jurado Mendez	90
674	Jose' Gimenez Madales	24
677	Jose' Lopez Gallardo	14
679	Josefa Ferrero Castillo v. ^{da}	6
684	Jose' Zuitero Baena	18
685	Juan Monte Mata	6
692	Jose' Garcia (a) Chando	14
693	Juan Birano Gouzales	21
694	Maria Rim Gomez	21
695	Jose' M. Fuentes Sanchez	10
703	Leon Galves Senans	10
707	Lorenzo Baena	9
710	Laura de Qui Bellido su. ^{da}	4
714	Lucia Odonec v. ^{da} de Juan Monte	6
715	Luis Alcalá Grand 4	10 26
716	Lorenzo Medina	6
718	Luis Harira	10
724	Mercedes Lopez Senans	20
726	Mamee Cuenca Galves	21
734	Monte Rosal Ramirez	60
740	Maria Lovo Agui, v. ^{da}	18
743	Mamee Estrada Medina	20
745	Mamee Monjivar Medina	26
	Suma	

759	Maria Atanasia Lopez v ^{da}	10
765	M ^o Manuela Valverde	8
768	Manuel Gallardo Sanchez	10
770	Manuel Sanchez Mariel	22
772	Manuel Madrid Villena	20
788	Miguel Carrillo Gallon	20
791	Manuel Fuentes Rojas	10
792	Manuel Garcia Galvez	20
793	M ^o del Carmen Pareja	10
806	Manuel Montoro Rivera	16
809	Manuel Quiroga Molina	132
815	M ^o Bonifacio Sicilia v ^{da}	10
821	Manuel Soralzo Fernandez	18
822	Manuel Arjona Guerrero	15
823	Manuel Serrano Torres	31
830	Miguel Aviles Luesada	60
831	M ^o de la Purificacion Ramos Basca	80
833	Manuel Fuentes Malagon	10
874	Manuel Carrillo Valdivia	10
876	Manuel Martinez Bobalea	12
877	Manuel Montes Carrillo su v ^{da}	12
888	Miguel Torcada Hinojosa	20
892	Manuel Ruiz Rojas	26
893	Manuel Garcia Rojas	14
894	Manuel Avelos Arjona	14
896	Mariano Gallon	36
897	Manuel Garcia Cardenas	14
899	Mariano Martin Delgado	18
900	Nicolas Montoro Garcia su v ^{da}	20
909	Narciso Bacua Sanchez	14
909	Pedro Alcalá Zamora Estremera	90
972	Pascual Dominguez Garcia	10
974	Pablo Corpas Sanchez	10
991	Pedro Serrano Galvo	26
994	Pedro Matas Suarez	16

896	Pedro Sourales Atolina	17
900	Pedro Domingo Gomez	16
901	Pedro Doblader Garcia	16
902	Rafael Triguero	19
909	Rafael Quiena Garcia	60
906	Rafael Briones Bermudez	12
907	Rogelia Avalos Ruiz	14
918	Rafael Jimenez Valverde	24
919	Ramon Ortiz Delgado	19
925	Rafael Lopez Provinciano	24
931	Rafael Bonilla Alca	10
935	Rafael Gutierrez Atuniel	8
936	Rosa Caracul y Camara	20
9119	Rita Alcalá Ramona Caracul	44
9117	Demigio Garcia Obledo	10
948	Rafael Quiena Jimenez	20
956	Rafael Fort Trujillo	14
959	Rafael Garcia Sourales	19
960	Rafael Carrillo Calvo	14
961	Ramon Jimenez Jimenez el basto	19
962	Rafael Calmaestra Pulido	14
965	Rafael Rosal Torrado	10
966	Rosario Senano Marques	40
978	Sebastian Lobo Lucena	21
979	Santiago Sanchez Cariete	24
933	Trinidad Perez	19
981	Teodoro Espinar Caracul	12
985	Thomas Alvarez y Alvarez	20
987	Thomas Carrillo Rivera	20
988	Thomas Merida su v.º	10
990	Thomas Valverde	30
991	Vicenta Mijangona v.º	48
999	Waldo Calvo Sanchez	18
1007	Vicente Ortiz Woreda	48
1008	Vicente Romero Rodriguez	16

1009	Vicente Dominguez Oropio	24
1012	Amador Sanchez Orma	24
1017	Aut ^o Montes Ruiz	20
1018	Aut ^o Moral Lopez	24
1025	Aut ^o Arenas Moral	21
1026	Aut ^o Jose' Gouzales	21
1028	Aut ^a Namora v.d.a	40
1024	Aut ^o Jose' Ordóñez	19
1025	Aut ^o Victor Peralvarez	29
1026	Aut ^o Garcia Diaz	20
1041	Aut ^o Martina Moral	40
1042	Aut ^o Jesus Montes Alva	20
1046	Aut ^o Jesus Montes Alva	20
1053	Dolores Arjona Ruiz	29
1054	Felix Perez Muñoz	20
1055	Frau ^o Molina Serrano	92
1056	Frau ^o Garcia Ramirez	20
1057	Frau ^o Sanchez Ramirez	27
1063	Frau ^o Ordóñez Ruiz	27
1072	Frau ^o Ramirez Perez	26
1075	Feliciano Moral Avalos	26
1077	Frau ^o Gomez Gutierrez	90
1079	Felipe Molina Diaz	21
1082	Frau ^o Ordóñez Ruiz	21
1084	Feliciano Leira v.d.a	19
1085	Frau ^o Garcia Molina	12
1088	Felipe Machado	11
1090	Frau ^o Matas	27
1091	Frau ^o Gouzales Reyes	20
1092	Frau ^o Molina Diaz	18
1094	Isabel Ruiz v.d.a	30
1096	Jose' Garcia Ortega	99
1098	Josefa Gouzales y Gouzales v.d.a	20
1102	Jose' Montes Villar	30

1107	Josefa Silvestre Garcia v. de San ^{co} Ma ^{ca} Castillo	80
1112	Juanin Sten. Hidalgo	20
1113	Julian Moral Luque su ^{dr}	20
1117	Jose Senano Garcia	24
1122	Juan Beyer Garibano	48
1123	Jose Lino Villar	80
1128	Juan Morote Lopez	24
1129	Jose Peter Ramirez	40
1130	Jose Pami Zubero	16
1131	Juan Avales	15
1136	Juan Camillo Senano	20
1139	Julian Sten. Garcia	20
1141	Jose Fernandez Zubero	26
1142	Lorenzo Senano	36
1148	Marcelino Pareja Bravo	9
1152	Mateo Leon Simon m ^{oda}	48
1156	Mariane Lopez Comete	8
1157	Mariane Morote Pami	15
1158	Mariane Diaz Garrado	24
1160	Mariane Burrecor Garcia	20
1161	Mariane Molina Silva	30
1162	Maria Nieves Pareja Bravo	20
1164	Miguel Gonzalez ortu	21
1165	Mariane Alva Morote	16
1168	Mariane Villar	18
1169	Miguel Senano Santaella Jim ^{dr}	20
1170	Petero Ramirez ortega	31
1171	Nicola Diaz Garrado	16
1172	Pablo Lopez Ramirez	20
1174	Pablo Jimillo Senano	8
1175	Pedro Arcabara Camona	20
1181	Ramon Lopez Ramirez	40
1184	Rafael Senano Santaella	36
1185	Segundo Moral Lopez	20

1187	Agustin' Merida Fienda	20 "
1189	Agustina Fienda Peral v. d.	38
1192	Agustin' Cosco Ortega	27
1193	Agustin' Morales Peral	15
1195	Antonio Ortega Escobar	63
1199	Ant. Calvo Suñer	12
1200	Ant. Ortú Carrillo	25
1201	Andrés Linares Juncal	78
1202	Antonio Cosco Ortega	36
1204	Antonio Escobar Sembrado	74
1207	Ant. Morales Suñer	40
1209	Ant. Povedano Bermudez	74
1210	Ant. Escobar Juncal	78
1211	Ant. Juncal Ortega	76
1213	Antonio Linares	33
1214	Ant. Pico Sabalero	36
1215	Ant. Suñer Suñer	24
1216	Ant. Delgado Linares	45
1217	Ant. Ordóñez Benito	26
1218	Ant. Bermudez Ortega	28
1219	Agustin' Linares Lucena	28
1222	Ant. Palomar Rodriguez	20
1223	Ant. Linares Juncal	24
1224	Ant. Lubbun(a) Petas	16
1226	Bernabe Juncal Bermudez	78
1228	Cristoval Mota Juncal	16
1232	Domingo Escobar Morales	24
1236	Domingo Suñer Juncal	78
1237	Domingo Bermudez Ortega	22
1238	Eduardo Linares Lucena	22
1239	Eduardo Molina Senas	25
1240	Juan. Cuena Povedano	16
1241	Juan. Povedano Ordóñez	27

1242	Fran. ^{co} Jurado Ruiz	22	"
1242	Fran. ^{co} Maria Olivencia	18	"
1244	Fran. ^{co} Ortega Osuna	20	"
1245	Fran. ^{co} Ruiz Aguayo	18	"
1246	Felipe Ortiz Canillo	28	"
1247	Fran. ^{co} Perez Ortiz	22	"
1248	Fran. ^{co} Buena Lopez	22	"
1249	Fran. ^{co} Gonzalez Povedano	20	"
1251	Fran. ^{co} Perez Siles	18	"
1252	Fran. ^{co} M. ^o Ortiz	18	"
1256	Felipe Povedano Hicuda	9	"
1260	Fernando Matas Siles	24	"
1261	Fran. ^{co} Gonzalez el Trailero m. v. d. a.	21	"
1263	Fran. ^{co} Ortiz Gamiz	40	"
1264	Fran. ^{co} Cano Ruiz	22	"
1265	Felipe Cano Ortega	29	"
1267	Fran. ^{co} Matas Ruiz	27	"
1268	Fran. ^{co} Pedraza Barrientos	20	"
1270	Gregorio Lorenzo Senano	24	"
1271	Yguacia Delgado Pareja	27	"
1272	José Morales Ruiz	40	"
1274	José Miguel Paer Caloo	27	"
1275	Juan Jurado Corpas	24	"
1276	José Gregorio Canillo	26	"
1277	José Ruiz Gonzalez	18	"
1278	Juan Ruiz Marin	20	"
1279	Juan Ortiz Canillo	20	"
1280	José Perez Ortega	29	"
1281	José Povedano Ortega	18	"
1283	Juan Lopez Valera	16	"
1284	José Folegano Sanchez	18	"
1286	José Lopez Lucena	16	"
1288	José M. ^o Aguayo	24	"
1289	José Hechar Ortega	28	"
1290	José Perez Cordoba	22	"

1291	José Jurado Corpas	28	"
1292	José Leiva Alba	18	"
1293	Juan Povedano Ortega	22	"
1295	José Ortega Ruíz	28	"
1307	José González Ortega	27	"
1308	José Ruíz Tienda	48	"
1310	José Ortigosa Montenegro	110	"
1311	José M. ^o Jurado González	22	"
1314	Lorenzo Muñoz Roldán	22	"
1317	Lucas Nieto Fernández	24	"
1319	Manuel Jurado Ortega	14	"
1320	Manuel Córdoba Acosta	18	"
1321	Marcos Cano Sánchez	18	"
1323	Manuel Ordóñez Sevillano	18	"
1324	Manuel Nieto Fernández	30	"
1325	Mateo Varona Leiva	16	"
1327	Manuel Mariu Aguayo	18	"
1328	Nicolas Morales Giménez	28	"
1329	Pedro Ordóñez González	18	"
1336	Pedro Ordóñez Barrientos	12	"
1337	Pedro Ortega Barrientos	27	"
1338	Patricio González Povedano	35	"
1342	Pedro Moreno Roldán	24	"
1343	Pedro Ortega Povedano	16	"
1344	Rodrigo Povedano Calvo	24	"
1349	Rafael Pérez Ortíz	24	"
1346	Ramon Ortega Ruíz	28	"
1352	Fernán Ortega Aguilera	28	"
1353	Vicente Ceballos Jurado	24	"
1356	Ante. Povedano Ruíz	32	"
1357	Ante. Gómez Serrano	13	"
1358	Ana Castillo Morales	13	"
1363	Antonia Alba Sacramento	26	"
1364	Antonio Giménez Povedano	24	"
1365	Antonio López	16	"

1366	Antonio Mengual (a) Pío	16	"
1367	Antonio Haina Ortega	25	"
1371	Antonio Muñoz Turado	17	"
1372	Cristobal Gouralor y Gouraler	14	"
1380	Frau.º José Carrillo	10	"
1382	Frau.º Gouyer	8	"
1383	Frau.º Ramiro Perer	15	"
1384	Genara Sanchez 17 ^{da}	8	"
1387	José Haina Ortega	21	"
1389	Julian Ouna Masin	15	"
1391	Juan B ^{ta} Moral Povedano	12	"
1397	Joaquin Povedano Alba	10	"
1398	Juan Ant.º Povedano Ortega	25	"
1400	José Cañete Alba	15	"
1402	Juan Perer Ropero	18	"
1407	Manuel Muñoz Turado	15	"
1418	Rafael Odoneo Amoro	24	"
1419	Rufino Cañete Povedano	15	"
1420	Rafael Sanchez	14	"
1423	Valerio Riva	24	"
1425	Valerio Povedano	18	"
1427	Antonio Ballesteros Carrillo	20	"
1432	Antonio Perer Aguilera m ^{da}	20	"
1436	Antonio Perer Rodriguez	10	"
1439	Antonio Oter Perer	14	"
1440	Ant.º Oter Haina	30	"
1442	Judres Moyano Sivarel	70	"
1443	Judres Perer Haina	24	"
1445	Antonio Perer Povedano	12	"
1448	Bernardo Carrillo Sorano	20	"
1450	Cristobal Perer Perer	24	"
1452	Dionisio Lopez Perer	24	"
1456	Frau.º Carrillo Sorano	78	"
1459	Frau.º Moyano Susena	48	"

1460	Frau. ^o Dto ^r Perez	24	"
1466	Frau. ^o Garcia Dto ^r	24	"
1467	Frau. ^o Maria M ^{ta} N ^a Sanchez Montes	20	"
1468	Frau. ^o Binojora Moreno	30	"
1469	Frau. ^o Sinaes Lopez	20	"
1471	Frau. ^o Perez Paron	24	"
1472	Frau. ^o Fuentes Barranco	22	"
1473	Frau. ^o Perez Lopez	21	"
1474	Frau. ^o Sanchez Montes	24	"
1477	José Aguilera Pasajal	28	"
1480	José Perez Dto ^r	33	"
1482	José Perez y Perez ^{7^{da}}	8	"
1486	José Toranzo Perez	40	"
1488	Juan Casillo Perez	60	"
1489	José Girados	24	"
1495	Juan Manuel Boena Rivin	44	"
1496	Juan Molina Alba	40	"
1497	José Zamorano Sanchez	20	"
1501	Juan Basira Suena	22	"
1503	José Rodriguez Montoro	28	"
1505	José Ruiz Molina	24	"
1507	José Fernandez Delgado	16	"
1511	José Ruiz Molina Alba	30	"
1512	Manuel Odober Suena	30	"
1514	Manuel Sanchez Perez	15	"
1517	Manuel Basira Perez	30	"
1518	Mariano Rodriguez Montoro	33	"
1519	Mariano Sanchez Conino	21	"
1520	Manuel Casillo Aguilera	12	"
1521	Manuel Rodriguez Montoro	20	"
1522	Manuel Suena Dto ^r	24	"
1523	Maria Lopez Ballesteros	15	"
1524	Manuel Manu Royet	14	"
1525	Manuel Lopez Ballesteros	24	"
1526	Maria Atala	14	"

1529	Juinito Rodriguez Albarran	28	"
1530	Rosalio Mesa Ballesteros	24	"
1531	Rafael Carrillo Aguilera	16	"
1538	Vicente Perez Luque	24	"
1540	Venancio Carrillo Aguilera	14	"
1541	Vicente Bourales	20	"
1546	Aut: Cano Luque	20	"
1550	Aut: Perez Daza	21	"
1548	Frau: Bourales Boutieras	20	"
1562	Aut: Ordover Cadillo	40	"
1569	Aut: Ramirez Cobo	40	"
1573	Aut: Ruiz Jimenez	9	"
1576	Aut: Maria Javier	18	"
1577	Aut: Perez Hinojosa	8	"
1578	Aut: Ruiz Conino	10	"
1579	Aut: Perez Hinojosa	19	"
1581	Aut: Daza	6	"
1583	Aut: Rodriguez Ruiz	15	"
1589	Aut: Miranda Sanchez	10	"
1592	Alfonso Union Ruiz	40	"
1594	Cristobal Serrano Campana	10	"
1599	Rucho Maria Montes Dominguez	10	"
1609	Gregorio Campillo Caballero	2	"
1607	Gregorio Espinar Gomez	18	"
1611	Gregorio Maria Montes	10	"
1613	Gregorio Serrano Campana	10	"
1616	Widoro Rodriguez Serrano	90	"
1618	Ignacio Ordover Ortega	10	"
1619	Juan Sanchez Javier	21	"
1627	Juan Aut: Ruiz Javier	80	"
1627	José Serrano Hinojosa	24	"
1643	José M. Perez Lopez	20	"
1644	Juan Malina Jimenez	20	"
1649	José Lopez Galin	30	"

1646	José Aguilera Quir.	20	"
1648	Juan Ant. Marin Serrano	20	"
1649	Juan Pajero Rodriguez	21	"
1651	Ante Peres Hinojosa	9	"
1652	Juan Jimenez Gourales	8	"
1653	Juan Arroyo Jimenez	19	"
1654	José Serrano Lopez	10	"
1655	José M. ^o Quir Morales	14	"
1656	Juan Peres Morales	8	"
1662	Lucas Jimis Jimenez	11	"
1664	Lorenzo Arroyo Montes	11	"
1665	Maria Prados Matas	9	"
1679	Mamel Miranda Sanchez	10	"
1680	Mamel Miranda Jimis	19	"
1689	Rafael Matas Delgado	120	"
1690	Rafael Hinojosa Aguilera	19	"
1697	Ante Castro Jimenez	21	"
1702	Ante Samicento Villena	6	"
1702	Ante Aguilera Marin	14	"
1704	Ante Valverde Lopez	8	"
1709	Ante Cordoba	21	"
1706	Ante Avales Mesa	9	"
1707	Ante Serrano Malagon su v. ^o	12	"
1708	Antonia Castro Carrillo v. ^o	19	"
1709	Ante Luque Arjona	6	"
1710	Antonia Ordoñez v. ^o	39	"
1711	Ante Gourales Lopez	21	"
1714	Ante Bonilla Castro	22	"
1715	Ante Pareja Lopez	12	"
1717	Andrés Barrota Roman	24	"
1719	Agustín Redondo	10	"
1721	Christobal Guerrero Quiroga	10	"
1722	Diego Ordoñez Serrano (a) Manecillo	24	"
1728	Juan ^o Merida Alcantara	18	"

1731	Frau. ^{lo} Jose Avila Aunores	18	"
1735	Frau. ^{lo} Vicente Puno	18	"
1740	Frau. ^{lo} Anaya Sanchez	24	"
1741	Frau. ^{lo} Solano Lopez	10	"
1742	Fernando Gonzalez Magas	14	"
1743	Frau. ^{lo} Trillo Soriano	24	"
1747	Frau. ^{lo} Malverde Ortin v.d.a	10	"
1748	Frau. ^{lo} Castillo Rojano	15	"
1751	Augusto Fernandez	10	"
1754	Gregorio Avalos v.d.a e hijo	10	"
1755	Gregorio Rojas Pastor	70	"
1756	Gregorio Montes (y Santo Serio)	8	"
1759	José Miguel Pareja Luque	14	"
1760	Juan Ramon Sanchez	10	"
1762	Julian Lopez Marin	24	"
1763	José Trillo Soriano	20	"
1764	José Anecola Bonilla	10	"
1765	José Gomez Merida	10	"
1771	Juan Osuna Rico	10	"
1773	Julian Lopez Rey	20	"
1737	Juan Manuel Soriano Ortin	10	"
1792	José Avila Aunores	40	"
1793	Juan Ruiz Nunez	8	"
1797	Julian Gomez y Gomez	10	"
1799	José Doblas	10	"
1801	Luis Pechoa	12	"
1805	M. ^o Soriano v.d.a	24	"
1807	Matias Perez Ortin	20	"
1812	Pedro Soriano Lopez	9	"
1814	Pedro Malverde Soriano	24	"
1816	Pedro Malverde Moyano	28	"
1824	Pedro Guerrero Quiroga	10	"
1825	Pedro Guerrero Rojano	10	"
1827	Ramon Lopez Dallesteros	15	"

1828	Ramon Marin Guerrero	12	"
1832	Rafael Moyano Terenes	12	"
1833	Rosario Doena Palomar	11	"
1835	Rafael Perez Hinojosa	12	"
1836	Rafael Ballesteros Garcia	10	"
1837	Ramona Bonilla	6	"
1839	Soledad Quieva Ruiz	24	"
1840	Timoteo Cobo Arevalo	10	"
1842	Hibuncio Avalos su v. ^o	10	"
1843	Hibuncio Garcia Lopez	19	"
1846	Victor Avalos	12	"
1847	Ant: Aguilera Jimenez	18	"
1850	Ant: Montes Romero	24	"
1851	Ant: Reyna Gomez Niño	10	"
1852	Bernardino Caberuela	30	"
1855	Fran. ^{co} Galisteo Aguilera	19	"
1860	Fran. ^{co} Aguilera Osuna	8	"
1861	Fran. ^{co} Garcia Arevalo	6	"
1866	Tidoro Osuna Aguilera	9	"
1868	Juan Ant: Caraciel y Caraciel	29	"
1869	Felix Galisteo Molina	12	"
1872	José Trillo Osuna	12	"
1875	José Perez Hinojosa	10	"
1878	Juan Osuna Piedra	20	"
1879	José Miguel Osuna Caballero	20	"
1880	José Osuna Piedras	19	"
1881	José Sabino Rodriguez Sanchez	9	"
1882	Juan Osuna Alcalá	8	"
1883	José Pareja Morales	9	"
1884	Juan Osuna Marin	12	"
1885	Juan Henares Carvajal	21	"
1886	José Gutierrez Franco	19	"
1887	Manuel Moyano Puerto	19	"
1889	Manuel Aguilera Jimenez	30	"
1890	Manuel Polo Osuna	9	"

1891	Pedro Baracnel y Baracnel	39	"
1892	Rafael Osuna Alba	9	"
1895	Nicente Sanchez Zamorano	10	"
1897	Aut: José Aguilera Rodríguez	129	"
1900	Aut: Gonzalo Zamorano	15	"
1909	Aut: Rafael Ferreras Serrano	30	"
1909	Felix Maestrado Barca	20	"
1911	José Sanchez y Sanabria	30	"
1921	Manuel M. ^o Aguilera	12	"
1922	Manuel Aguilera Paes	15	"
1923	Manuel Burgos Morales	10	"
1926	Segundo Reyna Gomez	21	"
1928	Nicente Herrera Gonzalez	6	"
1937	Aut: Simón Arcas	8	"
1939	Aut: Reyna Serrano	8	"
1949	Fran. ^{co} Serrano Aguilera	8	"
1947	Felipe Gutierrez Bonilla	6	"
1948	Fran. ^{co} Luque María	20	"
1951	Hilario Carrillo Merida	28	"
1955	Juliana María Susteneros	18	"
1960	José Simón Serrano	8	"
1964	Yolanda María Serrano Susteneros	18	"
1966	Manuel Cordoba Toro	18	"
1971	Manuel Mayorga Simón	21	"
1977	Aut: Hilario Campaña	9	"
1989	Fran. ^{co} Fuentes Avila	16	"
1987	Fran. ^{co} Aguilera	72	"
1989	José Campaña Cañadas	18	"
1992	José Prado Matas	30	"
1991	José Fuentes Barcia	30	"
1997	Juan Campaña Aguilera	15	"
1998	José Campaña Simón	21	"
1999	José Campaña Cañadas menor	12	"
2003	Manuel Aguilera Bonifacio	29	"
2004	Manuel Campaña Lopez	16	"

2009	Mamuel Perez Bueno	8	"
2014	Coribio Aguilera Canjane	10	"
2023	Ante Martin Padilla	8	"
2026	Catalino Dominguez	21	"
2030	Fran ^{co} Juan Lopez Galin	110	"
2039	Felipe Suterer Gomez	10	"
2051	José Ramona Aguilera	12	"
2056	Juan Catalino Soralles	27	"
2058	Julian Aguilera Montes	30	"
2068	Mamuel Suterer Gomez	10	"
2080	Ana Pulido Hidalgo	21	"
2084	Ante Galvo Perez	12	"
2089	Ante Suterer Gomez	16	"
2086	Ante Montes Filla	36	"
2093	Gayetano Ramona Canjo	18	"
2094	Fran ^{co} Canadas Aguilera	21	"
2099	Fran ^{co} Garcia viudo de Juan Duran	16	"
2100	Felipe Pulido Canino	12	"
2101	Fran ^{co} Bermudez Garcia	90	"
2102	Hilario Baena Gimenez	71	"
2109	Juan Cano Peralvarez	12	"
2108	Juan Sotero Gimenez	4	"
2109	Juan Cano Lopez	9	"
2111	Juan Gimenez Merida	90	"
2112	José Barea Gimenez	110	"
2114	Juan Mateo Sanchez su v ^o	39	"
2119	Juan Soralles Peralvarez	11	"
2117	Juan Arenas	10	"
2119	Juan Fuentes Garcia	10	"
2120	Juan Malagon Arenas	30	"
2121	Juan Pulido Lopez	19	"
2124	Miguel Gimenez Barea	16	"
2129	Mamuel Ramona (a) Parrillo	40	"
2128	Pedro Cano Lopez	12	"
2131	Pedro Galvo Perez	11	"

2132	Pedro Pulido Lopez	18	"
2133	Santiago Montes Pizar	20	"
2135	Ant. Cayetano Bermudez	30	"
2136	Antonio Senans Meida	21	"
2137	Ant. Gomer Perez	24	"
2139	Ana Munoz Pareja v. da	3	50
2141	Felipe Jurado Ortega	9	"
2144	Fernando Montes Corruino	21	"
2152	Juan Ant. Frigilla Gouzales	20	"
2154	Maria Campaña Aguilera	30	"
2163	Ant. Gouzales Valdivia	12	"
2165	Luizque Acalon Moyano	21	"
2173	Ysidro Aguilera Sanchez	24	"
2174	Jose Aguilera Paez	20	"
2176	Juan Villena Senans	36	"
2182	José Carolina Lorenz	18	"
2191	Rafael Garcia Oledo	22	"
2194	Rafael Meridary Meida	30	"
2201	Carmen Gouzales Valdivia	12	"
2203	Conrado Molina Gimenez	8	
2204	Carmen Vizcaino Frigilla v. da	10	
2209	Juan Pulido Reina	20	
2210	Juan Ca. Corvo v. da	8	
2213	Ysidoro Gamin Ruiz su. da	12	
2214	Jose Roque Campaña	36	
2216	Jose Maria Aguilera	8	
2225	José Lopez	16	
2228	Luiz Choa Covo	15	
2230	Rafael Broniquer Sanchez	10	
2252	Jose Gouzales de la Caida Senans	40	
2257	Juan Belano Castillo	58	
2268	Jose Lutrena	2	50
2270	Juan Gouzales Sanchez	3	
2278	Mmanuel Dion Sanchez	2	25

2282	Pablo Garcia Medina	30
2285	Vicente Aguilera Monte	15
2287	Alejandro Munoz su d. ^a	24
2288	Ant. ^o Jimenez Bermudez	100
2295	Gregorio Gutierrez Perez	24
2296	José Pimentel Leiva	28
2298	Juana Agta. v. ^{da} (a) Lamaza	28
2309	José Bermudez	8
2310	José Padilla Arroyo	8
2312	M. ^a Josefa Tomas Alva v. ^{da}	18
2313	Pedro Gonzalez Gutierrez	10

En consecuencia y con arreglo a lo prevenido en los num.^{os} 3.^o y 4.^o del citado artículo 36, la corporación acordó: que se libre y exponga al público por término de cinco días la lista de las partidas fallidas anteriormente expresadas, cuya declaración será extensiva a las costas y desembargadas por expensas de las mismas; y que trascurrido dicho plazo y confirmada o modificada la clasificación hecha por medio de este acuerdo, se libre y entregue al comisionado ejecutor una lista circunstanciada de los créditos cobrables con la correspondiente certificación de fiscal, a los efectos del art.^o 44 de la Instrucción. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, enmendándose y entendiendo presente esta que firman los Sres. concurrentes de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de sufi-
ciente numero de Hec. Concejales para constituir mayoria.

Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. José Luis
Rubio extendo la presente visada por el mismo en Píego a diez
de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

100 B.^o

Don Juan Maria de la Barrera y Murias, Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria con
los Contribuyentes Asociados convocada para el dia
de la fecha con objeto de acordar el medio de llevar
efectivo el sufragamiento del cuerpo de consumo
en el venidero año venal, en vista de no ha-
ber dado resultado los acordados en la sesion de

seis de Abril último no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de Señores Concejales y asociados para constituir mayoría.

Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio estiendo la presente vicada por el mismo en Píego á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve

1100 B.º

Don Juan M.^a de la Barrera y Murcia Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión extraordinaria con los Contribuyentes, convocada para el día de la fecha con objeto de ratificar o modificar el acuerdo tomado en veinte y siete del pasado mes de Abril declarando fallidas y cobrables las partidas de los Contribuyentes designados en la misma, pertenecientes á la Contribución Territorial del año de 1887 á 88 y por consumo del repartimiento de la tercera parte del cupo de referido año, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de Señ. Concejales y Contribuyentes para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio estiendo la presente vicada por el mismo en Píego á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =

1100 B.º



N. 0.387.004

En la Ciudad de Pinar a cuatro de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos
en las Casas Comisionales, previa la
oportuna citacion, los Sres. del Ayuntamiento
reunido que al margen se expresan y los
asociados en igual numero al de Concejales
que constituyen la Corporacion conforme
al art. 223 del Reglamento para la aduana
del Puerto de Consuecos, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose Luis Rubio
y con asistencia de mi el susproscrito
Sr. D. Sr. Presidente declaro abierta la
sesion y manifesté: Que en virtud del acor-
do adoptado en la sesion de diez de Abril ul-
timo, se habian intentado los encabezamien-
tos geniales, con sujecion a reglamento,
para cubrir el cupo por derechos de con-
sumos señalados a esta poblacion para el
venidero ejercicio economico, pero que no
habiendo dado resultado en medio, segun
consta de las diligencias del expediente, en
tampoco el ensanchamiento a venta libre por
un periodo de tres años segun determina
el caso 1.º de la disposicion 1.ª del art. 1.º
de la Ley de presupuestos de 7 de Julio
de 1888, por no haberse presentado lí-
tados y ni en la primera y segunda subar-
ta celebradas en veinte y tres del para

do mes de abril, como aparece del expediente expediente por las actas respectivas y esta dilatación prácticamente imposible la recaudación directa del impuesto, se citaba en el caso de cumplir el art. 235 del Reglamento una norma con el 223 y proceder a acordar otro medio para cubrir el encubramiento que a su juicio no podría ser otro que el repartimiento vecinal, si bien con la limitación que establece la disposición 11^a de la dicha Ley de presupuestos que hace obligatorio el encubramiento de unos cuantos meses, de los grupos de gravos y líquidos. Abierta discusión sobre este punto después de algunas indicaciones hechas por varios señores concejales y asociados quedó acordado por unanimidad lo siguiente:

- 1.^o Que para cubrir el encubramiento mencionado no queda otro medio que el repartimiento vecinal.
- 2.^o Que en su virtud y conforme al art. 251 del Reglamento, se solicita la autorización correspondiente de la Admon. de Guzman y Propiedad de la Provincia para plantear el reparto, deduciendo del mismo en cumplimiento de lo que determina la disposición 12 del art. 10 de la Ley de presupuestos de 7 de Julio del pasado año de 1888, el grupo correspondiente a los gravos.
- 3.^o Que al efecto de obtener dicha autorización y acreditar no sea posible la recaudación directa del impuesto, en haberse dado

resultados los encabezamientos generales
en el arrendamiento a veinte libras por tres
años intentados, segun determina la susodi-
cha Ley de presupuestos, se libran y remita á
la Admon. copia certificada de la presente
acta, acompañada del expediente original
instruido para poner en practica los me-
dios expresados, de conformidad al para-
fo 7.º del art.º 223, solicitando á favor de
aquella oficina se sirva hacer el nombra-
miento de repartidores en numero de veinte,
o sea en numero igual al de concejales que
segun la Ley Municipal corresponden á
este Ayuntamiento, como exige el art.º 11
2.º parrafo de la Ley de 31 de Diciembre
de 1881 y el 282 del Reglamento de 16 de Ju-
nio de 1885.

2.º 5.º
11.º Los resultados expresados se proceda
en libranza mano á practica el repartimien-
to, para los ultimos efectos del Reglamento
á tenor de citado art.º 11 de la Ley de 31 de Di-
ciembre de 1881 y capítulo 3.º de aquel que
trata de los repartimientos, teniendo tam-
bien á la vista la parte de la R. O. de 6 de
Marzo de 1880 que se refiere á la materia
y á lo establecido por la disposición 1.ª de
la referida Ley de presupuestos, respecto á los
tipos de gravamen individual y establecimien-
tos de categorías.

Y así acordado y no habi-
endo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión mandando

entendiendo la presente acta que firmaron
los Sr. concurrentes de que certifico

José Luis Rubio

Eliz. Perez

Agustin M. de Burgos

Manuel Garcia

Carlos Torralba

Josefina

José Toranzo

Manuel Rosas

Juan de Paricio

Guando de Jarama

Baldomero Ladales

Manuel Ferrero

Rafael Laguna

Manuel y Perez

Fernando de las Casas

Manuel Gomez

José Toranzo

Manuel Carrillo

José de Lort

Manuel Arla

Joaquín de Torres

Agustin de Juan

Juan de la Barrera

Señor extraordinario
con los contribuyentes
de 1 de Mayo
de 1889.

En la Ciudad de Priego a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los Sr. concejales y contribuyentes que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, asistidos por el infrascripto secretario, se declaró abierta la sesión y se manifestó por el Sr. Presidente que cumplido el acuerdo de veinte y siete del pasado mes de Abril, habiendo estado de manifiesto hasta el día de hoy del actual la lista

Concurrentes

Presidente

José Luis Rubio

Fernando de las Casas

Eliz. Perez

Carlos Torralba

D. Agustín Durango de las partidas declaradas fallidas en aquel acto, sin que
Jindaco con respecto a las mismas se hubiese presentado re-
D. Juan Garza clamación alguna. Y en su consecuencia, cum-
Regidores pliendo con lo que la instrucción determina, se acor-
D. Julián Lozano do confirmar y ratificar las clasificaciones hechas
" Estanislao Garza en la referida sesión del día veinte y siete del pasa-
" Manuel Rosco do y que se libre la relación circunstanciada de
" Manuel Camillo los contribuyentes que han de sufrir el aumento de
" Juan^{to} Garza tercer grado con la certificación de fincas en la for-
ma prevenida en el art. 36 de la Instrucción para
los efectos marcados en el art. 41 y siguientes de la
misma, acordando e igualmente se leida certifi-
cado de este acuerdo para que entregado al recau-
dador obre las oportunos efectos en el expediente
de fallido a que se refiere.

Con lo cual y quedando cumplido el objeto
para que esta sesión fue convocada, se levantó por
el Sr. Presidente, mandando al efecto la presen-
cia de acta de que certifico =

Sesion extraor-
 dinaria de 4
 de Mayo de 1889.

Concurrerete
 Presidente
 D. Jose L. Rubio
 Genl. Alcaide
 D. Felix Perez
 " Carlos Torralso
 " Agustin Durgo
 Jindico
 D. Juan Gansou
 Regidores
 D. Jose Torras
 " Aureo Garcia
 " Manuel Rora
 " Manuel Carrillo
 " Juan Garcia

En la Ciudad de Priege a cuatro de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en for-
 ma legal, se reunieron en las salas capitulares los Sres. de
 Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcaide Don Jose Luis Rubio y presencia
 del infrascripto secretario, se abrió la sesion y leida el
 acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribucion de fan-
 gos de riego de la fecha.

Por mi el Secretario se dió cuenta de una instan-
 cia de D. Luis Serrano Rodriguez por lo que solicita de la
 Corporacion le conceda el aprovechamiento, sin detener-
 la, del agua de la acequia de la Muela, que en su caudal
 entra se pasa en el patio central de una casa que posee
 en la Plazuela Palacio de esta Ciudad y Calle llamada

de San Luis, para utilizarla convenientemente, y sin ocasionar perjuicio á tercero, en dar movimiento á una rueda hidraulica que en dicha caída piensa colocar para que le sirva de motor á la maquinaria que emplea en la industria de fabricacion de soubrera á que está dedicado, puesto que con ello en nada se perjudica á tercero; enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó, para dicha instancia para informe á la Comision de obras, y poder resolver en otra sesion.

Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud de D. Florencio Berjillo Arantre por lo que pide se le conceda la corporacion, como terrenos sobrante de la via publica, una parcela situada en la calle de Inmedio de Delen, en este poblado, que mide diez y nueve metros setenta y cinco centimetros de largo por diez de ancho, con objeto de edificar en dichos terrenos, con lo cual gano el ornato publico y se embellece aquel paraje, que hoy solo sirve para fisco de viviendas, comprometiendose además á satisfacer su valor tan luego como se le exija: enterado el Ayuntamiento por unanimidad, acordó, para referida instancia á informe de la Comision de obras para poder resolver en otra sesion.

Y por ultimo, se acordó nombrar Comisionado para conducir los muros procedentes de las

revisiones de los reemplazos de 1886 = 87 y 88, a la capital, se oficial de esta Secretaria Don Rafael Aguayo Rubio, se cual se proseguirá de los fondos necesarios para los socorros, y como gratificación por expresada comisión, la suma de ochenta pesos.

Con lo cual, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, mandándose extender la presente acta que firmaron los señ. Concejales. concuerden, se que certifico =

José Luis Rubio

Antonio Gueza

Man. del Rosatto

Manuel Carrillo

Don Juan Maria de la Barrera y Muria, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta

de concurrencia de suficiente numero de tenores, con
 cejales para constituir mayoria. Y para que conste,
 se mandato verbal del Sr. Alcalde y Concellero
 y visto bueno, ponga la presente en Priego a nue-
 ve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve

que dice

Seioun extraordi-
 naria de 11 de Ma-
 yo de 1889.

- Presidente.
 D. Jose L. Rubio.
Alcalde.
 D. Felix Perez
 " Carlos Ferraloo
Regidores.
 D. Manl Carrillo
 " J.rau Garcia

En la Ciudad de Priego a nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en la Casa Capitular los Sres. Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar seioun extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del infrascripto Secretario, se abrio la seioun, y leida el acta de la anterior fue aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta de una Real Orden del ministerio de la Gobernacion, de fecha cuatro del actual, en la que se dispone se proceda a verificar dentro del corriente mes, un empadronamiento que sirva de base para la formacion del nuevo censo electoral de Ayuntamiento que ha de regir para las elecciones del presente bienio, aplazadas por la ley de don del que rige, para el mes de Diciembre del corriente año; enterada la Corporacion acordó se le de exacto cumplimiento, practicandose

las operaciones que sean necesarias con el personal de
que se pueda disponer de la oficina, y el que sea preci-
so además, que se procurara, utilizando como Ayun-
teros aquellas personas que reúnan condiciones de op-
titud y capacidad, abrogando con cargo á su respecti-
vo capítulo y artículo del presupuesto, todo lo que
que con tal motivo se originen, tanto del personal
como del material.

Inmediatamente se dio cuenta del siguiente
uniforme. " Los que suscriben, individuos que componen
la Comisión sobre de este Ayuntamiento, evocando
el uniforme que por la Corporación se le confió por un
acuerdo de cuatro del actual, dicen: Que constituidos sobre
el terreno han hecho un detenido estudio sobre la conce-
sion del aprovechamiento de las aguas que Don Luis Ber-
nauo Rodríguez solicita por el escrito que antecede para la
colocacion de la piedra hidráulica de que en el mismo hace
mencion; han visto que lo que pretende en nada perjudi-
ca los intereses generales ni particulares del común de
vecinos, y siendo esta concesion de competencia del Ayun-
tamiento, según determina la Real orden de cuatro de
Diciembre de 1859 y vigente Ley de aguas, no encuentran
inconveniente en que se conceda, sin perjuicio de tercero,
el aprovechamiento de las aguas de la acequia de la Mue-
la que en su citado escrito intererata = lto no obstante,
la Corporación con su elevado criterio podrá proceder co-
mo á bien tenga = Priego 8 de Mayo de 1889 = Fran^{co} Mo-
lina = Felipe Herrero = " Interada la Corporación, por
unanimidad acordó aprobarlo y que se cumplan lo

demás requisitos legales que sean necesarios llevar, para la expresada concesión.

Igualmente se dio cuenta y lectura de otro uniforme, cuyo tenor es como sigue = " Los que suscriben, individuos que componen la comisión de obras de este Ayuntamiento, examinando el uniforme que por la corporación se le confió por un acuerdo de cuatro del actual, dicen: Que constituido sobre el terreno que como sobrante de la vía pública existe en la Calle Lamedio Belem de este poblado, que D. Silorencio Berjillo Asauntre lo solicita en el escrito que antecede, con objeto de utilizarlo en nuevas edificaciones, han visto que lo que pretende en nada perjudica los intereses generales y particulares del común de vecinos, antes por el contrario redundará en beneficio del ornato público, y en su atención, y siendo esta concesión de competencia exclusiva del Ayuntamiento, según establece el art.º 89 de la Ley Municipal Vigente, no encuentran inconveniente, en que se conceda, sin perjuicio de terceros referidos Sr. la parcela de terreno sobrante de la vía pública que en un citado escrito interviene, sin más requisito que la tasación pericial y abans de su importe, en armonía con lo que dispone la Real Orden de 13 de Abril de 1881.

Esto no obstante, la corporación con un elevado criterio podrá proceder como a bien tenga. Priego otro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve = Fran.º Molina = Felipe Herrera = y en su vista la corporación acordó aprobarlo, y conceder, sin perjuicio de

Tercero, dicho terreno, sobrante de la vía pública que en la calle Inmedio Belen de este poblado tiene solicitado, a Don Florencio Berjillo Arantxe, previos el oportuno ingreso en arca municipal de la cantidad a que ascienda el aprecio pericial del mismo, que efectuará cuando disponga el Sr. Presidente, el maestro de obras del municipio Don Diego Garcia Marrese, y sugeriéndose para la ejecución de la obra, a guardar la alineación de referida calle y demás requisito legal vigente en la materia.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por la que dispone, por acuerdo de la Comisión Provincial de fecha 29 del mes ^{anterior} actual, que se proceda a la constitución de la Junta Inspectora de la Higuera de Lypóitor ~~de~~ aquellas localidades en que no lo están, y haciendo al mismo tiempo proposiciones referentes al régimen y gobierno de las mismas, que se deben observar en cumplimiento del Reglamento por que se rigen dichos establecimientos; enterada la Corporación por unanimidad acordó; que en razón a que la Junta que existe hoy en esta localidad no se encuentra completa, pues desde el año 1886 en que fue nombrada han de ser concejales algunos de los Sres. que la componían, se proceda a reconstituirla, lo cual se verificó en forma, resultando elegido los Sres. siguientes, Don Manuel de la Rosa, Don Juan de Dios Ferron y Don Agustín M. de Burgos, los cuales se propusieron al Sr. Gobernador Civil, según

esta' presente, para que en unio'n del Sr. Alcalde
y Arcipreste quede instalada la referida Junta
Inspectoral de la Hijuela de esta Ciudad.

Con lo cual, y no alcanzando a nisi el ob-
jeto para que esta sesion fue' convocada, se dio' por
terminada, mandandose entender lo presente acta
que firman los Sres. concurrentes el que certifico. =

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

Don Juan Maria de la Barrera y Muria, Secretario del
Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente
al dia de la fecha, no ha podido tener efecto, por fal-
ta de concurrencia de suficiente numero de Sres. con
votos para constituir mayoria. Y para que conste
se mandato verbal al Sr. Alcalde y con su sello
y visto bueno, se dio' lo presente al Priego a diez
y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =

José P.º

En

Concurran { la Ciudad de Priego a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en
Presidente { forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los
D. José L. Rubio { Sr. Concejal que al margen se expresan y al final
7en. Alcalde { y aparecieron por sus firmas, con objeto de celebrar sesion
D. Felix Perez { extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
1. Carlos Forraldo { José Luis Rubio y asistencia del infrascripto secre-
Regidores { tario, y declarada abierta la sesion, se dió lectura del
D. Juan^{to} Garcia { acta de la anterior que fué aprobada.
2. Man^{te} Carrillo.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia pro-
 movida por los vecinos de esta Ciudad Don José Cuat y
 Casa y Don Francisco Salvo de Peche, como albaceas ter-
 tamentario del finado Don José Valera Ruiz, por lo que
 interese de la Corporacion declare fallida la partida
 correspondiente a expirado Señor, en el cuarto Arriero -
 tre del repartimiento de consumo del corriente año
 económico, en rason a que el óbito del mismo ocurrió
 en treinta del pasado mes de Merio, y con él malque-
 dado derecho la casa, pues solo constituia la familia
 habitante en ella, el finado y su criada; enterado el
 Ayuntamiento por unanimidad acordó; que dicha
 instancia o informe de la Comision de Hacienda, pa-
 ra resolver en otra sesion.

Dada cuenta de otra instancia promovida por
 el vecino de esta Poblacion Don José Souer Naldioia, por
 lo que interese de el Ayuntamiento disponga le sea
 devuelta la suma de ciento noventa pesetas, quinien-
 tal centimos, que constituyó en depósito en las

arcas municipales, con objeto de entablar recurso de abradal por las cuotas que le fueron impuestas, en los repartimientos de consumos respectivos a los años de 1882 a '83 para cubrir el déficit y 1883 a '84 por el total cupo, en razón a que tiene satisfechos por completo las referidas cuotas que se le asignaron, enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad para dicha instancia a la Comision de Hacienda para que informe, y poder recibir en otra sesion.

Tambien se acordó que por conducto de don Abelino Leiza, Administrador de la Subalterna, y previo libramiento, se remitiran al Sr. Delegado de Hacienda cuatro mil pesetas, con aplicacion al corriente ejercicio del cupo de consumos.

Con lo cual, y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion, se dió por terminada, mandandose se entienda la presente acta que firman los Sres. Concurrentes de que certifico-

José Luis Rubio



Manuel Carrillo



Don Juan Maria de la Barrera y Murria

Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tenerse efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste se ordeno del tenor Alcalde Don Jose Luis Rubio y con su sello y visto bueno doy el presente que firmo en Seigo a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

V. B.º

Concurrentes. En la Ciudad de Seigo a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria
Presidente D. Jose Luis Rubio hecha en forma plegada, se remieron en las Casas Capitulares los tenores del Ayuntamiento que al margen se expresan y al final aparecieron por un firmo con
Regidores. D. Felix Perez objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo las
D. Manuel Carrillo providencias del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y previas del infrascripto Secretario, se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una carta de pago que remite el apoderado en la Caja del mismo hecho en la Caja Provincial por cuenta del contribuyente del presente ano economico, siendo su importe tres mil pesetas, y en virtud del Ayuntamiento acordó se formalicen los oportunos asientos en la contabilidad y se entregue al depositario para que de su importe en la contabilidad Municipal.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que llegada la época de sacar a subasta los arboles

trigo establecido sobre la Alhondiga y Can-
niceria y pescaderia de esta Ciudad para el
venidero ejercicio economico de 1889 a 90, se otorga
en el caso de señalarse la fecha y tiempo para aquellas,
lo cual sometera a la deliberacion del Ayuntamiento
para que disponiera lo que creyere oportuno,
abierta discusion sobre el particular por medi-
nidad de acuerdo que tengan efecto dichas subastas
el dia veinte y uno del proximo mes de Junio
en un solo corte y por puja a la llana que se
hacera para la Alhondiga de once a once y
media de la mañana y para la Caniceria y pes-
caderia de once y media a doce de la misma,
debiendo seguir las mismas condiciones y siendo iguales
los tipos por que se haga la subasta de uno
y otro arbitrio que los en que suelen rematarse
para el año economico corriente.

Con lo cual y notándose mas asuntos
de que tratar, el tenor Presidente vio por terminado
el acto mandándose atender la presente acta que
firman los señores concurrentes, de que certifico =

José Luis Nebres



Manuel Carrillo



Don Juan Olana de la Barrera y Olmias

Secretario del Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria coneg-
pendiente al dia de la fecha no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficientes
numero de señores Concejales para constituir su mayoría.

Y para que conste de orden del Sr. Alcalde
Don Juan Luis Rubio y con su sello y todo bueno firmo
la presente en Brigo a treinta de Mayo de mil ochocientos
ochenta y nueve.

Yo

Concurrentes En la Ciudad de Brigo a primeros de Junio
Presidente Es de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria
D. Juan Luis Rubio hechas en forma legal se formaron ambas Casas Capitulares
Feniente Alcalde
D. Felia Paros
Lindio
D. Juan de D. Garzon de celebrar sesion extraordinaria con arreglo
Reglamento
D. Juan de Zúñiga
D. Manuel Camillo
Mal art. toly de la Ley Municipal vigente bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde y asistencia del infrascripto
secretario se declaró abierta la sesion
y leído el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de
fondo del mes de la fecha con arreglo al estado pasado
por el Contador.

Igualmente acordó la expresacion se paguen
a Don Miguel Camillo Fallo con cargo al Corp.
de imprentas del corriente presupuesto, la suma

De once pentagim por parte de un libro de de-
finiciones que ha facilitado para el Juzgado
Municipal y Seccion del Registro Civil de esta
Ciudad;

Al mismo se acordó se abmen a Don
Manuel de la Rosa el importe de unas resmas de
papel de barba que ha facilitado a la dicha Ofi-
cina del Juzgado Municipal, imputante la suma
de diez puestas, verificandose este pago con cargo
al Capitulo de imprentas del vigente por puestas.

Seguidamente se dio lectura de una comunicacion
de la Comision de Estudios de las Diputaciones Provinciales
cuyo tenor es como sigue: "La Comision de mis
Vice-presidencia en sesion de este dia, vista
la Real orden de diez y nueve de Octubre
de 1888 ha acordado que por el subscrito
se organice y fallen las excepciones alegadas
en la Revision de las ordenes por los meros de
pueblo anotado al margen, revocando en sus
consecuencias las ordenes de esas Corporaciones
Municipales adoptadas acerca de los mismos. Lo
que comunico al Jefe en cumplimiento
y a fin de que remita certificacion del fallo
que reconozca. Dios que alí. m. d. Comba 12 de
Mayo de 1889 = El Vice-presidente et Jefe de Partida
Pardo = Sr. Alcalde de Pucio = Remplazo
de 1886 = n.º 65 Ramon Lopez de los Rios = Acordado

plazo de 1887 = N° 119 = José Merino García of. 11; en
terada la corporación procedió a dar cumpli-
miento a lo que esta misma se dispone dando el res-
ultado siguiente. =

N° 65 del reemplazo de 1886 y su revisión = Francisco
Copen, hijo de José y de Catalina; presentó ante
moro alegó ser hijo único en sentido legal de padre
impedido por a quien ante y mantiene; pedidas
que le fueron las pruebas de su alegación las presentó
en el acto acreditando con certificación del Sr. Aca-
pante de esta Ciudad la cualidad de hijo único
en sentido legal pues si bien le resultó como mayor
de diez y siete años, este se encuentra casado; con otra
de los tres facultativos titulares de este Municipio,
la de impedido para el trabajo en el padre; y con otra
del tenor Interventor de la Subalternía de Hacienda
de este partido la paterina del mismo y hermano casado;
en vista de lo cual el Ayuntamiento atendiendo a lo dispuesto
por la Comisión Provincial en su oficio de fecha
de Mayo último, oído el parecer del Regidor Sindico
declaró al moro Valde, en depósito como comprendido
en el caso 1.º del artº 67 de la Ley

N° 119. De la 2.ª revisión del reemplazo de 1887 =
José Tomas Merino García hijo de Manuel y ba-
comación; presentó ante moro alegó ser hijo único
de viuda padre a quien ante y mantiene; pedidas
que le fueron las pruebas de su alegación las pre-
sentó en el acto acreditando con la correspondiente
certificación del Sr. Cura Parroco de esta Ciudad
la cualidad de hijo único; con otra del Sr. Jefe
Municipal de esta Ciudad la de viuda a su
madre y con otra del Sr. Interventor de la

Subalterna de Hacienda de este partido, la
pobrería de la misma, en vista de lo que el Ayuntamiento
atendiendo a lo dispuesto por la Comisión Provincial
en su citada sesión de once de Mayo último, oído
el parecer del Regidor Sindico declaró al mismo
recluta en depósito como comprendido en el n.º 2.º
del art.º 6.º de la Ley.

Se dio cuenta de una instancia que
Don Melchor Naval y Mendoza dirige a las
corporaciones en solicitud de que se le conceda
permiso para la construcción de un acueducto
o atarjeas que partiendo de un edificio
de su propiedad que pone en el fondo de
este poblado y es conocido con el nombre de
Almona, conduzca las aguas vivas del Mo-
lino Aceitero que en citada edificio trata de
construir, al Rio llamado de las moras y punto
de la entrada entre Calle Rivas, enterada
la Corporación acordó pase dicha instancia
a informe de la Comisión de obras de este
Ayuntamiento y evacuado podrá resolverse.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos
de que tratar, relevando la sesión entendiendo
la presente acta que firman los señores
concurrentes, se que certifico =

José Luis Rubio

Manuel Carrillo

D. J. M.

Juan Maria de la Barrera y Munoz Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayorias. Y para que conste de orden del señor Alcalde Acc. Don Felix Perez y con su sello y visto bueno espido el presente en Priego á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. =

Voz

Concurren
Presidente
D. Felix Perez

En la Ciudad de Priego á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Municipales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas con objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde y Alcalde Acc. Don Felix Perez y asistencia del infrascripto Secretario, y abierta la sesion por el Secretario de lectura del acta de la anterior que fue aprobada, y en la presente se discutieron y aprobaron los puntos siguientes.

Por mi el tno se dio cuenta á la Corporacion del informe emitido por la Comision de Hacienda á la instancia presentada por Don José Gomez Labrador, y de la que se dio cuenta en la sesion del dia y año de Mayo ultimo, cuyo informe dice así. "Los que tambien individuos de la

Comision de Hacienda de este Municipio,
evacuando el informe que por la Corporacion
se le confio en sesion de diez y ocho del actual
Diciem. Que tratase traido a la vista antecedentes
relativos a la recomendacion de los repartimientos
de consumos referentes a los años de 1882 a 83 y 1883
a 84, han visto que efectivamente el Sr. Sr. Gomez
Vitorica tiene satisfecha por completo las cuotas
que le fueron impuestas en cada uno de dichos
años, por lo tanto no encuentran inconveniente
en que se devuelva al Sr. Gomez Vitorica
el Depósito de las ciento noventa y cinco
centimos que tiene consignados en arrend. Municipi-
pales, toda vez que con el hecho de haberlas
satisfecho desiste del recurso de arbitrio que
fue entablado. Sin embargo la Corporacion con
su elevado criterio acordara lo que crea mas
acertado. Diego veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos ochenta y nueve. — Julia Perez —
J. Callava. y en su vista la Corporacion acordó
acceder a lo solicitado por dicho Sr. y que
se devuelva por la deponitaria Municipal las
ciento noventa y cinco centimos que tenia
constituidos en depósito.

Y igualmente se acordó por unanimidad
que el Secretario Capital sea a la Capital a lle-
var las cuentas Municipales, determinandose en ella
hasta conseguirse requirir el presupuesto adicional
que tanto urge para la marcha administrativa,
abonandose por este servicio la suma de

doscientas cincuenta y puesta con cargo al Capitulo
de imprentas.

Tambien se acordó la distribucion de fondos
del mes de la fecha con arreglo a los antecedentes facilitados
por la Contaduria.

Con lo cual y no alcanzando a mas el objeto
para que esta sesion fue convocada se dio por
terminada mandandose extender la presente acta
que firman los señores concurrentes, de que Certifico =

Don Juan Maria de la Barrera y Murias Secretario
del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad. =

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-
pondiente a la fecha de esta no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente num-
ero de señores concejales para constituir mayoria.

Y para que conste de orden del Señor Alcalde Don José
Luis Rubio y con su sello y visto bueno en Prigo a Trece
de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. =

1889

En

concurrentes *En la Ciudad de Priego á quince de Junio de mil*
Presidente *Reunidos á las ocho y nueve, previa convocatoria*
D. José Luis Rubio
Alcalde *hecha en forma legal, los señores del Ayuntamiento de la misma*
D. Félix Peres *se reunieron en estas cosas capitulares bajo la presidencia*
Regidor *del señor Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia del*
D. Manuel Carrillo *sin perjuicio de Secretario, con objeto de celebrar sesión ex-*
traordinaria con arreglo al art. 104 de la ley Municipal
vigente, y declarado por el señor Presidente abierta
la sesión, de su orden yo el Secretario di lectura de la
acta anterior, que fue aprobada, y esta presente
se discutieron y acordaron los siguientes particulares.

Se dio cuenta de las disposiciones contenidas
en los boletines oficiales de la semana anterior,
y el Ayuntamiento acordó dar exacto cumplimiento
á las mismas en la parte que se relaciona con la marcha
administrativa de este Municipio.

Con lo cual y no habiendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesión estendiéndose
la presente acta que firman los señores concurrentes
de que certifico =

Don Juan Maria de la Barrera y Munioz
Sr. del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad. =

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha no ha podido
tener efecto por falta de concurrencia

de suficiente numero de tenores concejales para
constituir mayorias.

Para que conste de orden del tenor Alcalde
Don José Luis Rubio y con su sello y voto bueno en
Prigo a veinte de Junio de mil ochocientos ochenta
y nueve. =

voto

Concunato
Presidate
D. José Luis Rubio

En la Ciudad de Prigo a veinte y dos de Junio de
mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria
hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares
los tenores del Ayuntamiento que al margen
se expresan y que al final aparecieron por sus firmas
bajo la presidencia del tenor Alcalde Don José Luis
Rubio y asistencia del infrascripto secretario, con
objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al
art. 104 de la vigente Ley Municipal, y celebrada abierta
la sesión se dio lectura del acta de la anterior que
fue aprobada.

Seguidamente por mi el tenor y de orden del
tenor Presidente se dio cuenta de una instancia
que Don Gaboan Galatero Perez, en su que manifiesta
que siendo vecino de la villa de Casubrey, como lo acredita
con el oportuno Certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento
después de vecino de esta Ciudad, pidiéndole en
conocimiento de la Corporación a los efectos que halla
lugar, en su vista el Ayuntamiento acordó acceder
a lo solicitado y que esta despidió

produzcan sus efectos legales en todos los asuntos
administrativos de este Municipio.

Tambien se acordó satisfacer a Don
Jaquin Toron Muro la suma de cien pesos
a que asciende el material que ha facilitado para
el patron de ~~este~~ mandado formado por dis-
posicion de Mayo ultimo, y cuyo pago se verificara
con cargo al capitulo de imprentas del presupuesto
corriente.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos del
que tratar el tenor Presidente dio por terminado
el acto mandandose extender la presente acta
que firmen los señores concejales concurrentes, del
que certifico =

Don Juan Maria de la Barrera
y Munia Secretario del Ayuntamiento. Cont. de esta
Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no ha podido
tener efecto por falta de concurrencia de la suficiente
numero de señores Concejales para constituir mayoria.

Y para que conste y se ordena del tenor
Acabado Don Don Luis Rubio y con sello

y voto bueno se puso la presente en Priego
a Veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Y. P.

En la Ciudad de Priego a veintinueve de Junio de
mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria
Convocados hecha en forma legal se reunieron estas Casas Capitulares
Presidente D. Jose Luis Rubio y los señores del Ayuntamiento que al margen se ex-
ponen bajo la presidencia del señor Alcalde Don
1.º Felix Perez
2.º Juan Garçon
3.º Manuel Carrillo Don Jose Luis Rubio y con asistencia del infrascripto secretario,
con objeto de celebrar sesión extraordinaria y penhas
monias a lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley Mun-
cipal, y Dada cuenta de la sesión por un el secretario
se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada,
y en la presente se encontraron y acordaron los
particulares siguientes.

Dada cuenta de los expedientes de subasta
para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre
la Almoneda y Carniceria y pescaderia, siendo apro-
bada y por el Ayuntamiento, las subastas verificadas
en veintinueve del actual.

El señor Presidente hizo presente a la
corporacion que habia sido constituida por
nueva junta de concejales para el proximo ges-
tino de 1899 a 90, y lo cual quedo enterado el
Ayuntamiento acordando su instalacion.

Y finalmente se acordó por la corpora-
cion, y en vista de la circular del Excmo. Sr. Gobernador

Civil como presidente de la Comision permanente
de Cortes, que se proceda contra los deudores del esta-
blecimiento del de esta Ciudad, dando de plazo para
los reintegros voluntarios hasta el mes de Julio proximo,
y pasado el qual se procedera por la via del
apremio.

Con lo qual y no habiendo otros asuntos
de que tratar, se levanto la sesion entendiendose la
presente acta que firman los señores concurrentes,
de que Certifico =

José Luis Rubio

Manuel Carrillo